

ACUERDO No. CNA-CD-006-2024 **GUATEMALA, 14 DE ENERO DE 2024** CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones y de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es la Autoridad Central en materia de adopción nacional e internacional, con autonomía plena para aprobar sus directrices, políticas, normas, reglamentos, entre otros.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adopciones y el artículo 11 literal d) de su Reglamento, es función del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones desarrollar las políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción. así como la aprobación de la creación y modificación de disposiciones internas en materia de adopción.

CONSIDERANDO

Que, en el punto segundo, de la sesión de fecha diez de diciembre de dos mil quince, contenida en el Acta número CNA guion CD guion ciento diecisiete guion dos mil quince (CNA-CD-117-2015), el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, aprobó los Lineamientos Técnicos del Equipo Multidisciplinario, relativos al Programa de Adopciones.

CONSIDERANDO

Que, derivado de la revisión y el análisis de los lineamientos técnicos relacionados y en concordancia con la Ley de Adopciones y su Reglamento, es necesario modificar y adecuar los mismos para responder a la realidad y necesidades de los beneficiarios de los programas que brinda el Consejo Nacional de Adopciones, con el objetivo de mejorar las acciones y los resultados en los procesos administrativos de adopción, fortalecer las funciones del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones, y específicamente las de la Subcoordinación de Atención al Niño.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 17 y 19 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones y artículos 5 y 11 literal d) del Acuerdo Gubernativo número 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar los Lineamientos Técnicos de la Subcoordinación de Atención al Niño y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 2. Se derogan los Lineamientos Técnicos que desarrollaban los procedimientos realizados por la Subcoordinación de Atención al Niño y sus modificaciones aprobadas anteriormente.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Dirección General comunicar a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario los Lineamientos Técnicos de la Subcoordinación de Atención al Niño, los cuales constan de setenta y un (71) folios, y que deberán ser aplicados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

7º Avenida 6-68





ARTÍCULO 4. Procédase a notificar el presente Acuerdo a la Dirección General, Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus respectivas Subcoordinaciones y a las Unidades de: Planificación, Administración Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Comunicación Social, Registro y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5. Para los efectos legales procedentes, el presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 15 de enero de 2024.

Lcdo. Carlos Francisco Molina Morales
Presidente del Consejo Directivo

Lcda, Amarilis Ondina Navas Portillo Vocal I del Consejo Directivo

Lcda. Karen Michelle Quinteros Alvarez Directiva Suplente del Consejo Directivo

DIRECTIVO



EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL NIÑO

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Fecha: enero de 2024



ÍNDICE

1.	MARCO LEGAL	1
2.	FILOSOFÍA BÁSICA, PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEFINICIONES	2
2.1	Filosofía básica y principios éticos	2
2.2	Definiciones	6
3.	SITUACIONES QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE LA SUBCOORDINACIÓ DE ATENCIÓN AL NIÑO	
3.1	Proceso de toma de opinión	11
3.2	Consideraciones sobre los plazos durante el proceso de adopción de un NNA	12
3.3	Evaluación integral	12
3.3.1	Datos generales y del proceso	14
3.4	Conformación del expediente en el CNA del NNA	15
3.5	Reevaluación integral	15
3.5.1	Reevaluación médica	16
3.5.2	Reevaluación psicológica	16
3.5.3	Reevaluación de trabajo social	16
3.6	Definición del perfil del NNA	17
3.7	Emparentamiento	18
3.7.1	Objetivo	18
3.7.2	Directrices para selección de familia	18
3.7.3	Sesión de selección de emparentamiento preselección de familia	20
3.7.3.1	Conformación de la junta técnica	20
3.7.3.2	Excepción de no establecer criterios técnicos	21
3.7.3.3	Aspectos para considerar al momento de emparentar	22
3.8	Selección de familia	23
3.8.1	Satisfacción de necesidades específicas, participación y autonomía	28
3.8.1.1	Familia	28
3.8.2	Conclusión de la selección de familia	29
3.9	Presentación documental del NNA y aceptación expresa	29
3.10	Período de convivencia y socialización	31
3.11	Empatía y conclusión del proceso administrativo de adopción	34
3.11.1	Homologación de Adopción y registro de inscripción de la adopción	34
4.	CASOS EXCEPCIONALES E IMPLICACIONES	34



5.	OE	SSERVACIONES GENERALES	35
ANE	EXOS		
	1)	Informe médico	37
	2)	Informe médico de Re-evaluación	40
	3)	Actualización médica	42
	4)	Informe de evaluación psicológica	44
	5)	Informe de reevaluación psicológica	46
	6)	Informe de convivencia - Psicología	48
	7)	Evaluación social	50
	8)	Reevaluación social	52
	9)	Informe social de convivencia	54
	10)	Ficha de resumen para emparentamiento	56
	11)	Ficha de emparentamiento	60
	12)	Informe de selección de familia	
	13)	Hoja de presentación documental	66
SIGI	LAS Y	ACRÓNIMOS	68



LINEAMIENTOS TÉCNICOS Subcoordinación de Atención al Niño

1. MARCO LEGAL

Las bases legales que sustentan los presentes lineamientos técnicos son:

I. Convención de los Derechos del Niño

- Artículo 3: Interés superior del niño;
- Artículo 5: Orientación de los padres y evolución de las facultades del niño;
- Artículo 7: Registro del nacimiento y derechos afines;
- Artículo 8: Preservación de la identidad;
- Artículo 9: Separación del niño de los padres;
- Artículo 12: Respecto de las opiniones del niño;
- Artículo 20: Niños privados de su medio familiar;
- Artículo 21: La adopción.

II. Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño

- Observación General No. 12 El Derecho del Niño a ser escuchado;
- Observación General No. 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial;
- Observación General No. 7 Realización de los derechos del niño en la primera infancia.

III. Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional

- Artículo 4: Condiciones para la adopción internacional en el Estado de origen;
- Artículo 16: Condiciones de procedimiento en el Estado de origen.

IV. Decreto Legislativo 77-2007 "Ley de Adopciones"

- Artículo 12: Sujetos que pueden ser adoptados;
- Artículo 23: Funciones de la Autoridad Central;
- Artículo 24: Equipo Multidisciplinario;
- Artículo 27: Funciones del Equipo Multidisciplinario;
- Artículo 29: Registro;
- Artículo 35: Procedimiento para declarar la adoptabilidad;
- Artículo 36: Manifestación voluntaria de adopción;
- Artículo 37: Orientación:
- Artículo 38: Proceso de orientación a los padres biológicos.

V. Acuerdo Gubernativo 182- 2010 Reglamento de la Ley de Adopciones

- Artículo 22: Funciones del Equipo Multidisciplinario;
- Artículo 38: Niños que pueden ser declarados adoptables;
- Artículo 39: Procedimiento de Entrega Voluntaria con fines de adopción;
- Artículo 41: Niño declarado en estado de adoptabilidad.



2. FILOSOFÍA BÁSICA, PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEFINICIONES

La filosofía básica, los principales principios éticos y las definiciones relacionadas con los presentes lineamientos se describen a continuación:

2.1 Filosofía básica y principios éticos

a) Interés Superior del Niño

Según el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones relativas al y a los NNA. Este principio, recordado en el artículo 21 de la Convención relativo a la adopción, implica una apreciación caso por caso, y se opone a un enfoque general que considera el hecho de adoptar a un NNA como siendo siempre algo beneficioso para este último. Este principio subraya la importancia de poner al NNA y sus necesidades en el centro de las decisiones que lo conciernen, y su respecto incumbe a todos los actores en el proceso de protección y adopción. La búsqueda del interés superior del niño constituye el fundamento de la adopción, de la que se derivan otros dos principios esenciales: la subsidiariedad y la adoptabilidad.

b) Subsidiariedad de la adopción

La adopción solo debe ser considerada cuando ninguna otra medida permita mantener al NNA en su familia biológica o ampliada. Este factor forma parte de las cuestiones que deben plantearse antes de pronunciarse sobre la adoptabilidad del NNA. Por lo tanto, la adopción es subsidiaria al mantenimiento del NNA en su familia; asimismo, la adopción internacional es doblemente subsidiaria ya que solo debe intervenir cuando no se haya podido responder a la situación y las necesidades del niño con una medida permanente en su comunidad o país.

c) Adoptabilidad

La adopción solo debe ser considerada cuando se haya valorado y concluido que el NNA es susceptible de beneficiarse de este tipo de medida, lo cual incorpora una evaluación social, psicóloga, médica y jurídica. Gracias a esta valoración, se debe establecer si el NNA es legalmente adoptable; si el NNA tiene la capacidad afectiva y médica de beneficiarse de una adopción; y si el NNA tiene características especiales que necesitarán un medio familiar adoptivo con un perfil particular.

d) No revictimización

El artículo 2 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas estipula que en los procesos que regula dicha Ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.

e) Principio de precaución

Según lo que establece la Observación General del Comité de los Derechos del Niño Número 14, párrafos 71 al 74: "Al evaluar y determinar el interés superior de un niño o de los niños en general, debe tenerse en cuenta la obligación del Estado de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (art. 3, párr. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Los términos "protección" y "cuidado" también deben interpretarse en un sentido amplio, ya que su objetivo no se expresa con una fórmula limitada o negativa (por



ejemplo, "para proteger al niño de daños"), sino en relación con el ideal amplio de garantizar el "bienestar" y el desarrollo del niño. El bienestar del niño, en un sentido amplio, abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas, así como su necesidad de afecto y seguridad.

El cuidado emocional es una necesidad básica de los niños; si los padres o tutores no satisfacen las necesidades emocionales del niño, se deben tomar medidas para que el niño cree lazos afectivos seguros. Los niños necesitan establecer un vínculo con los cuidadores a una edad muy temprana, y ese vínculo, si es adecuado, debe mantenerse a lo largo de los años para ofrecer al niño un entorno estable.

La evaluación del interés superior del niño también debe tener en cuenta su seguridad, es decir, el derecho del niño a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental (art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño), el acoso sexual, la presión ejercida por compañeros, la intimidación y los tratos degradantes'4, así como contra la explotación sexual y económica y otras formas de explotación, los estupefacientes, la explotación laboral, los conflictos armados, etc. (arts. 32 al 39 de las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño).

Aplicar el enfoque del interés superior del niño en el proceso de toma de decisiones entraña evaluar la seguridad y la integridad del niño en ese preciso momento; sin embargo, el principio de precaución exige valorar también la posibilidad de riesgos y daños futuros y otras consecuencias de la decisión en la seguridad del niño".

f) Principio de proporcionalidad y razonabilidad

El principio de proporcionalidad y razonabilidad se entiende como una metodología que permite facilitar la evaluación o ponderación de si una restricción a los derechos humanos causa una afectación menor a los beneficios logrados por dicha restricción.

g) Principio de análisis en el caso concreto

De conformidad con la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño, párrafo 6: "El interés superior del niño es un derecho sustantivo, el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales". Asimismo, en el párrafo 11 se establece que: "El interés superior del niño es un concepto dinámico que abarca diversos temas en constante evolución. La presente observación general proporciona un marco para evaluar y determinar el interés superior del niño; no pretende establecer lo que es mejor para el niño en una situación y un momento concretos". De igual manera el párrafo 80 de dicha Observación indica: "Cabe destacar que la evaluación básica del interés superior es una valoración general de todos los elementos que guarden relación con el interés superior del niño, en la que la importancia de cada elemento se pondera en función de los otros. No todos los elementos serán pertinentes en todos los casos, y los diversos elementos pueden utilizarse de diferentes maneras en los distintos casos. El contenido de cada elemento variará



necesariamente de un niño a otro y de un caso a otro, dependiendo del tipo de decisión y las circunstancias concretas, al igual que la importancia de cada elemento en la evaluación general".

h) Percepción del tiempo

Según el párrafo 93 de la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño: "Los niños y los adultos no tienen la misma percepción del paso del tiempo. Los procesos de toma de decisiones que se demoran o toman mucho tiempo tienen efectos particularmente adversos en la evolución de los niños. Por tanto, conviene dar prioridad a los procedimientos o procesos que están relacionados con los niños o les afectan y ultimarlos en el menor tiempo posible. El momento en que se tome la decisión debe corresponder, en la medida de lo posible, con la percepción del niño de cómo puede beneficiarle, y las decisiones tomadas deben examinarse a intervalos razonables, a medida que el niño se desarrolla y evoluciona su capacidad para expresar su opinión. Todas las decisiones sobre el cuidado, el tratamiento, el internamiento y otras medidas relacionadas con el niño deben examinarse periódicamente en función de su percepción del tiempo, la evolución de sus facultades y su desarrollo (art. 25)".

i) Principio de protección y vulnerabilidad

De conformidad con la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño: "Un elemento importante que debe tenerse en cuenta son las situaciones de vulnerabilidad del niño, como tener alguna discapacidad, pertenecer a un grupo minoritario, ser refugiado o solicitante de asilo, ser víctima de malos tratos, vivir en la calle, etc. El objetivo de la determinación del interés superior de un niño o de los niños en situación de vulnerabilidad no debe referirse solo al pleno disfrute de todos los derechos consagrados en la Convención, sino también en otras normas de derechos humanos relacionadas con esas situaciones específicas.

El interés superior de un niño en una situación concreta de vulnerabilidad no será el mismo que el de todos los niños en la misma situación de vulnerabilidad. Las autoridades y los responsables de la toma de decisiones deben tener en cuenta los diferentes tipos y grados de vulnerabilidad de cada niño, ya que cada niño es único y cada situación debe evaluarse de acuerdo con su condición única. Debe realizarse una evaluación individualizada del historial de cada niño desde su nacimiento, con revisiones periódicas a cargo de un equipo multidisciplinario y los ajustes razonables que se recomienden durante todo el proceso de desarrollo del niño".

j) Principio de tutela administrativa efectiva

Principio por medio del cual el profesional y equipo técnico de la unidad deberán dar seguimiento en toda la fase administrativa y posterior si fuera el caso, una vez asignado el NNA.

k) Principio de igualdad y no discriminación (trato digno y humano)

No discriminación (art. 2 de la Convención de los Derechos del Niño): "Los Estados Partes asegurarán que todos los niños sujetos a su jurisdicción gocen de sus derechos. Ningún niño debe sufrir discriminación. Esto se aplica a todos los niños "independientemente de la raza. el color. el sexo, el idioma, la religión, la opinión política. el origen nacional, étnico o social, la



posición económica. Los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

El mensaje esencial es la igualdad de oportunidades. Las niñas deben tener las mismas oportunidades que los niños".

El Comité de Derechos Humanos ha definido la igualdad y no discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas".

I) Principio de eficacia, eficiencia y celeridad

El Equipo Multidisciplinario trabajará con debida diligencia en los casos de los NNA, puesto que la percepción del tiempo les afecta directamente. Con respecto a la debida diligencia se deberá tomar como referencia lo establecido por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

m) Principio de coordinación interna y externa

De manera general los profesionales coordinarán las acciones correspondientes para diligenciar y procurar la restitución del derecho de familia de cada NNA.

El CNA tendrá la disponibilidad de colaborar estrechamente con otros actores involucrados en el proceso de protección al NNA. Para los casos en que se requiere su intervención, el CNA puede contribuir al proceso de protección y de adopción.

En los casos de declaratoria de adoptabilidad, el CNA no tiene intervención hasta después que concluya el proceso de protección, a menos que se trate de una entrega voluntaria o participación que tiene la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica. Sin embargo, los órganos jurisdiccionales competentes podrán solicitar la intervención del CNA en la audiencia de conocimiento de hechos en casos concretos, así como en los procesos de toma de opinión del NNA, lo que permitiría al Juzgador no solo contar con la información de la PGN, sino también con la información especializada del CNA. En ocasiones se ha solicitado por parte del ente investigador (PGN) requerimiento de opinión especializada por parte del CNA en procesos de protección para guiar la declaratoria de adoptabilidad. En tales casos se resolverá en concordancia al principio administrativo de coordinación interinstitucional.

En la etapa de evaluación del NNA, la cooperación entre el CNA, los Hogares de Protección y Abrigo, familias sustitutas o lugar en el que se encuentre abrigado el NNA es fundamental para una evaluación más completa. Deberá mantenerse una comunicación efectiva con la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Inernacionales del CNA para requerir información adicional.

n) Principio de procuración de preservación del vínculo entre hermanos

La preservación del vínculo entre hermanos es parte de la identidad del NNA ya que permite tener interacción entre sus figuras significativas, afianzar su origen, fortalecer los lazos



consanguíneos, resguardar el vínculo familiar y coadyuvar en el proceso de revelación de orígenes.

Según el párrafo 60 de la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño, "Prevenir la separación familiar y preservar la unidad familiar son elementos importantes del régimen de protección del niño". Asimismo, el párrafo 65 establece: "Cuando la separación sea necesaria, los responsables de la toma de decisiones velarán por que el niño mantenga los lazos y la relación con sus padres y su familia (hermanos, familiares y personas con las que el niño haya tenido una relación personal estrecha), a menos que ello contravenga el interés superior del niño.

2.2 Definiciones

a) Lugar de abrigo

Comprende a una institución o familia que abriga a un NNA en forma temporal, durante el tiempo que dura el proceso de adopción, entre los cuales se encuentran: hogares de protección y abrigo públicos y privados, familias que pertenecen al programa de acogimiento familiar temporal de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS), familias ampliadas, familias comunitarias, familias electivas o de confianza y otras equiparables a estas figuras dictadas judicialmente.

b) Perfil de adopción prioritario

Niños niñas y adolescentes con las siguientes características:

- i. NNA mayores de 6 años de edad,
- ii. Grupo de hermanos;
- iii. Con discapacidad
- iv. Necesidades médicas
- v. Que no han sido aceptados en cualquier fase del proceso de adopción por solicitantes: 2 no aceptaciones en el caso de niños y niñas menores de 5 años, y 1 no aceptación en el caso de NNA mayores a 5 años;
- vi. Otros que por sus características particulares sean así calificados por el Equipo Multidisciplinario.
- c) **Discapacidad** (según el Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad, CONADI)

"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras en su entorno, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás" (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad). La Organización Mundial de la Salud, OMS, en 1980/63, en donde se define la deficiencia como toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. La discapacidad, como toda restricción o ausencia, debida a una



deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal.

En Guatemala, legalmente "Se considera discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial, congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona". (Política nacional en discapacidad).

d) Discapacidad (según la Clasificación Internacional de Funcionamiento, CIF)

- **Discapacidad visual:** La discapacidad visual se considera a partir de la disminución total o parcial de la vista. La visión representa un papel central en la autonomía y desenvolvimiento de cualquier persona, la cual dificulta la realización de diversas actividades que requieren de la vista. Las personas que presentan alteraciones en las funciones sensoriales, visuales o estructuras del ojo, puede clasificarse en:
 - Ceguera Total: Toda persona que no tiene percepción de luz ni objetos. Se identifica con un bastón blanco, un perro guía o un acompañante.
 - Baja Visión: Es la disminución del campo visual. Requiere que la persona utilice anteojos gruesos, lupas y otros apoyos que aumenten el tamaño de los objetos.
 - Sordoceguera: Las personas presentan severas limitaciones en su movilización y en la comunicación, a causa de una deficiencia visual y auditiva. Se presentan de manera simultánea que puede ser total o parcial.

e) Discapacidad auditiva

Es un déficit total o parcial en la percepción que se evalúa por el grado de pérdida de la audición, lo cual a su vez genera dificultad para la comunicación verbal. Las personas con discapacidad auditiva se comunican a través de lengua de señas o la comunicación oral (lectura labio facial). Algunas utilizan remanente auditivo. La discapacidad auditiva puede ser:

• **Congénita:** La persona nace con la discapacidad, bien sea por malformación de las estructuras que componen el oído o por un funcionamiento anormal. Se dividen en dos grandes grupos: la discapacidad auditiva que aparece entre el nacimiento y los 3 años, y aquella que se presenta posterior a los 3 años de vida.

f) Discapacidad Adquirida

La discapacidad se desarrolla a lo largo de la vida debido a múltiples factores que pueden ser genéticos, traumáticos, tóxicos (medicamentos y drogas) y degenerativos (envejecimiento). En algunos casos de discapacidad auditiva adquirida, puede que a lo largo de la vida se sumen dos factores diferentes, los cuales se potencian aumentando la severidad de la situación. Según el grado de deficiencias se dividen en:

- Profunda: En esta las personas no perciben ningún nivel de sonido.
- **Parcial:** También conocida como Hipoacusia. La persona percibe distintos niveles de sonidos y puede auxiliarse con aparatos o audífonos.



g) Discapacidad Física

Las personas con discapacidad física son aquellas que presentan una disminución importante en las capacidades de movimiento de una o varias partes de las amputaciones, cuerpo, (por lesiones musculares, parálisis movimiento, enfermedades, disminución o incoordinación cal, movimiento, trastornos en el tono muscular o trastornos del equilibrio u otras causas). La discapacidad física se subdivide en:

- **Amputaciones:** ausencia total o parcial de miembros superiores e inferiores. Utilizan prótesis, bastón, silla de ruedas.
- **Hemiplejia y Secuelas de Poliomielitis:** tienen dificultad en su movilidad total o parcial en la mayoría de los casos utilizan bastón de apoyo, órtesis o prótesis.
- Paraplejía: (Lesión medular baja) con movimientos en el tronco, cabeza y manos.
- Cuadriplejía: (Lesión medular alta) con movimientos parciales en las manos y la cabeza.
- **Parálisis cerebral:** Las personas presentan desbalance en los músculos de todo el cuerpo y realizan movimientos involuntarios. Pueden utilizar bastones, andadores o sillas de ruedas para movilizarse.

h) Discapacidad Intelectual

Persona con ciertas limitaciones en su funcionamiento intelectual en destrezas como: la comunicación, cuidado personal y destrezas sociales. Comienza a manifestarse en la niñez (antes de los 18 años), por ejemplo, las personas con Síndrome de Down, Autismo, X-Frágil y otros. Se pueden enmarcar cuatro niveles: leve, moderada, severa y extrema. Los cuatro niveles de severidad deben ser evaluados para cada uno de estos tres dominios:

- **Dominio conceptual:** incluye habilidades de lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, razonamiento, memoria e incluso el conocimiento general.
- **Ámbito social:** es la capacidad de empatía, el juicio social e interpersonal, habilidades de comunicación, la capacidad de hacer y mantener amistades y habilidades similares.
- **Dominio práctico:** es la gestión de los espacios personales tales como saber cómo cuidar de sí mismos, la responsabilidad en el trabajo, la administración del dinero o de las actividades en el tiempo libre. También incluye el aspecto de la organización de las tareas de la escuela y de trabajo.

i) Talla baja

Es un trastorno del crecimiento caracterizado por una talla baja no proporcionada con brazos y piernas cortas en relación con la cabeza y el tronco que son perfectamente normales. Es una deficiencia congénita debido a la falta del desarrollo del cartílago de crecimiento de los huesos largos en las extremidades.

j) Discapacidad Mixta

Presencia de 2 o más discapacidades.



k) Necesidades médicas

Padecimiento médico que amerita seguimiento y evaluaciones periódicas por uno o más especialistas, o bien amerita tratamiento expectante, médico (medicamentos), y/o quirúrgico; y que su pronóstico y modificaciones del plan terapéutico, dependerá de su evolución y otros factores asociados. Es necesario mencionar que el estado de salud de una persona es dinámico, no estático, y cada caso es particular y depende del organismo de cada persona.

I) Evaluación integral

Proceso en el cual los profesionales de psicología, trabajo social y medicina designados recaban información para establecer un perfil del NNA identificando sus necesidades y características.

m) Reevaluación integral

Es el proceso mediante el cual se da seguimiento a los NNA con la finalidad de garantizar el bienestar y estabilidad del NNA, con la finalidad de mantener actualizado su perfil médico, psicológico y social, para buscar familia.

n) Actualización médica

Seguimiento médico de los NNA declarados adoptables, que presentan condiciones de salud y ameritan evaluaciones periódicas por uno o más especialistas, o bien estudios complementarios, tratamiento expectante, médico (medicamentos), y/o quirúrgico; y que su pronóstico y modificaciones del plan terapéutico, dependerá de su evolución y otros factores asociados, por lo que el médico de la Subcoordinación de Atención al Niño, con base en nuevos datos proporcionados, por medio de comunicación constante con los hogares de abrigo y protección, o familias de abrigo temporal, emite informes médicos periódicos a fin de mantener actualizado el perfil médico de los NNA y definir sus necesidades específicas.

o) Periodo de convivencia y socialización

Periodo que inicia después de la asignación de la familia al NNA y que determina la empatía entre este y los potenciales padres adoptivos, en virtud de convivir mutuamente en un lugar de residencia común y que se lleva a cabo previo a finalizar el proceso de adopción.

p) Certificado de empatía

Documento mediante el cual el Director General del CNA, acredita la calidad de relación establecida entre los potenciales padres adoptivos y el NNA en estado de adoptabilidad al concluir el periodo de socialización y convivencia.

q) Resolución final

Documento mediante el cual el Director General del CNA declara la procedencia de la adopción y finaliza administrativamente el proceso.



r) Proceso judicial de homologación

Es el proceso judicial ante un Juez del Ramo de Familia que verifica que el procedimiento administrativo de la adopción ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Adopciones y el Convenio de la Haya, Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, con el objeto de declarar la adopción nacional e internacional. Se materializa con un auto en el cual, la judicatura, ordena la inscripción del NNA en el RENAP.

s) Inscripción de adopción

Es un procedimiento registral realizado ante el Registro Nacional de las Personas mediante el cual se opera la inscripción en el libro de registro y anotación en la partida de nacimiento del NNA por medio del auto judicial.

t) Proyecto de vida

El proyecto de vida es un proceso que visibiliza las necesidades del adolescente en estado de adoptabilidad mediante el análisis e identificación de acciones concretas que coadyuven el alcance de sus metas y objetivos establecidos. La finalidad de la herramienta es acompañar y facilitar el proceso de transición hacia la vida independiente e inserción social de los adolescentes con el apoyo y seguimiento del equipo multidisciplinario del hogar. El proyecto se construye de manera conjunta con el adolescente debido a que él o ella es el protagonista de su proceso de desarrollo.

u) Plan de vida

Se realiza de manera conjunta con el equipo multidisciplinario del hogar que conoce al adolescente que, por alguna razón, discapacidad o condición médica, no le permite participar en el proceso. Esto se realiza con el objetivo de fomentar su autonomía y mejorar su calidad de vida.

3. SITUACIONES QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL NIÑO

El CNA intervendrá e iniciará un proceso de adopción para **aquellos NNA que hayan sido declarados adoptables por un Juzgado competente en la materia**, es decir para los cuales se haya emitido una sentencia de adoptabilidad, la cual habrá sido notificada al CNA por el órgano jurisdiccional competente. En los casos en los que dicha sentencia de adoptabilidad fuera emitida después de un proceso de primeros abordajes y de orientación a la familia de origen, realizado por la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica del CNA, es posible que la evaluación del NNA haya iniciado durante este proceso de apoyo y orientación, el cual habrá concluido con la manifestación del consentimiento por parte de la madre y/o padre biológico. La Subcoordinación de Atención al Niño, a través de las profesionales en Trabajo Social, deberá coordinar con la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica el traslado de lo recabado para obtener toda la información necesaria sobre el NNA declarado adoptable (historia de vida, Ácido



Desoxirribonucleico, huellas, antecedentes familiares, prenatales, perinatales y neonatales, condiciones médicas, situación socioeconómica de la familia de origen, etc.)

3.1 Proceso de toma de opinión

Es el proceso por medio del cual se escucha al NNA o a través de la observación de su entorno y entrevistas a fuentes colaterales se establece el derecho para determinar su opinión con respecto a la adopción, en todas las decisiones que le afecten de acuerdo con su edad, madurez y condición médica. La toma de opinión será realizada por los profesionales de psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño. En casos excepcionales y con debida justificación la toma de opinión podrá realizarse de manera virtual, de conformidad con lo aprobado por la Línea Directiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) Acuerdo CNA-CD-003-2023.

- a) Toma de opinión por orden de Juez competente o por referencia de autoridad administrativa interna o externa: El profesional de psicología se constituye en donde se encuentre el NNA, procederá a realizar la entrevista con la persona que este a cargo del NNA (cuidadora, psicóloga del hogar de abrigo y protección, familia sustituta, familia ampliada o profesional administrativo que pueda brindar información por conocimiento del caso). Posterior a recabar información del caso se procederá a entrevistar al NNA para la cual se utilizará las siguientes metodologías (tomando en consideración, edad y madurez): Terapia de juego, terapia lúdica, medios audiovisuales, entrevista, observación entre otros. Luego de la entrevista el profesional de psicología elaborara un informe que deberá contener lo siguiente: identificación, motivo de la toma de opinión, justificación de aplicación de TICS si fuera el caso, antecedentes, información recabada sobre el perfil del NNA, sobre la entrevista al cuidador, metodología aplicada y opinión. En caso la opinión del NNA haya sido proporcionada por escrito se enviará y archivará en donde corresponda.
- b) Toma de opinión en el proceso de evaluación integral: El profesional de psicología se constituye en donde se encuentre el NNA, procederá a realizar la entrevista con la persona que este a cargo del NNA (cuidadora, psicóloga del hogar de abrigo y protección, familia sustituta, familia ampliada o profesional administrativo que pueda brindar información por conocimiento del caso). Posterior a recabar información del caso se procederá a entrevistar al NNA para la cual se utilizará las siguientes metodologías (tomando en consideración, edad y madurez): Terapia de juego, terapia lúdica, medios audiovisuales, entrevista, observación entre otros. Luego de la entrevista el profesional de psicología integrara la opinión en el informe de evaluación integral.
- c) Toma de opinión en el periodo de socialización y convivencia: Los profesionales en trabajo social y psicología se constituyen en donde se encuentre el NNA, después de la observación y evaluación de su integración con la familia, de acuerdo con el plazo que establece la ley para realizar la toma de opinión. Esta se puede realizar por observación y de forma verbal (tomando en consideración lo establecido en la ley, edad y madurez).



3.2 Consideraciones sobre los plazos durante el proceso de adopción de un NNA

La legislación vigente no establece plazos para realizar y concluir las evaluaciones del NNA. Sin embargo, en el interés superior del niño, dos factores son fundamentales en este proceso: por una parte, la necesidad de tomar el tiempo de identificar la mejor solución permanente para el NNA y, por otra, la necesidad que el NNA no permanezca y no sufra demasiado tiempo en la incertidumbre de una solución jurídica y afectiva provisional. El tiempo en el proceso de adopción juega un papel crucial para todas las partes involucradas y, en particular, para el bienestar y la protección del NNA y para responder adecuadamente a la vulneración de su derecho a una familia. Además, la percepción del tiempo por parte de un NNA es diferente a la de un adulto y puede tener un impacto más importante en su desarrollo. La Ley de Adopciones reitera este principio en su artículo 9, en el que se precisa que cualquier autoridad competente que intervenga en el proceso de adopción, deberá actuar apegada al principio de celeridad, en beneficio del interés superior del niño.

Por lo expuesto, los plazos para la intervención del EM deben adecuarse al interés superior del niño, tomando en cuenta el entorno físico y emocional en el que se encuentra y la duración debe ser reducida al mínimo posible.

Si alguna información que surge durante el período de evaluación requiere investigación adicional que no se pueda completar de manera rápida, se puede alargar el proceso, siempre que sea para responder al interés superior del niño y para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley.

3.3 Evaluación integral

A raíz de la notificación al CNA de una sentencia de adoptabilidad por parte del Juzgado competente, la Subcoordinación de Atención al Niño designará a los profesionales de psicología, trabajo social y medicina, que estarán a cargo de la evaluación integral del NNA, con la finalidad de recabar información para establecer un perfil identificando sus necesidades y características, con el objetivo de proceder con su adopción, es decir, la búsqueda de una familia adoptiva idónea, que responda a su perfil. Dicha evaluación debe realizarse en el lugar en el que el NNA se encuentre abrigado, con el fin de valorar su desarrollo y conocer sus características integrales en su entorno, para realizar el emparentamiento acorde al interés superior del NNA.

Es importante hacer mención que posterior a la evaluación integral y cuando el caso lo amerite a petición del equipo evaluador y justificándose, se solicitará la participación del Subcoordinador de la Subcoordinación de Atención al Niño o del abogado, quien puede contribuir a la protección de los derechos del NNA.

a) Evaluación Médica

Durante la evaluación médica se realizan las siguientes etapas: a) revisión del expediente médico, b) anamnesis, c) examen físico d) toma de impresión de huellas plantares y palmares e) se realizan las recomendaciones específicas para cada caso en concreto, a las encargadas del cuidado del NNA.

El informe médico contendrá como mínimo lo siguiente, indistintamente del orden de acuerdo con el criterio del profesional: (tomando en cuenta la información que se recabe en los expedientes de los hogares de abrigo y protección y/o familias de acogimiento durante su cuidado)



- 1) Datos generales.
- 2) Antecedentes del NNA.
 - b.1. Fisiológicos (heredofamiliares, prenatales, perinatales, neonatales, hitos del desarrollo, alimentación, hábitos y manías, control de esfínteres).
 - b.2. Patológicos (médicos, quirúrgicos, traumáticos, alérgicos).
 - b.3. Gineco obstétricos cuando aplique.
- 3) Información general del estado social y conductas.
- 4) Atención médica actual brindada en el lugar de abrigo.
- 5) Inmunizaciones y control de crecimiento: peso y talla.
- 6) Enfermedad actual.
- 7) Características físicas del NNA
- 8) Examen físico.
- 9) Impresión clínica.
- 10) Observaciones y recomendaciones médicas.
- 11) Perfil médico del NNA.

b) Evaluación Psicológica

Durante la evaluación se realizan las siguientes etapas: a) entrevista con los encargados del NNA, b) evaluación psicológica del NNA y pautas de desarrollo, c) entrevista y toma de opinión del NNA, d) revisión del expediente del NNA conformado en el lugar de abrigo.

El informe psicológico contendrá como mínimo lo siguiente, indistintamente del orden de acuerdo con el criterio del profesional:

- 1) Datos generales
- 2) Motivo de la evaluación
- 3) Antecedentes del caso
- 4) Entrevista con los encargados del NNA
- 5) Hábitos y rutinas
- 6) Evaluación psicológica
 - 6.1. Examen del estado mental
 - 6.2. Entrevista con el NNA, de acuerdo con su edad y madurez
 - 6.3. Pautas de desarrollo (cuando aplique)
 - 6.4. Pruebas psicométricas (cuando aplique)
 - 6.5. Pruebas proyectivas (cuando aplique)
- 7) Descripción de personalidad del NNA (de acuerdo con su edad)
 - 7.1. Área intelectual
 - 7.2. Área afectiva
- 8) Opinión del NNA: orientación sobre el proceso de adopción y toma de opinión.
- 9) Impresión diagnóstica.
- 10) Conclusiones
- 11) Recomendaciones:
 - 11.1 Al lugar de abrigo si lo amerita
 - 11.2 A la junta técnica de emparentamiento



11.3 A la familia adoptiva

c) Evaluación Social

Durante la evaluación se realizan las siguientes etapas: a) lectura de la sentencia para conocer las generalidades del caso, b) Si hubiese expediente en la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica se obtiene la información respectiva requiriéndolo con conocimiento de autoridad superior inmediata c) coordinación con los profesionales a cargo del expediente para la planificación de la evaluación integral, d) comunicación con el lugar de abrigo para coordinar la evaluación integral correspondiente, e) visita al lugar de abrigo, f) entrevista a profesionales y/o encargados del cuidado de NNA, g) revisión del expediente conformado en el lugar de abrigo, h) observación del NNA en el entorno y de las condiciones del lugar donde recibe abrigo, i) toma de fotografía del NNA, j) en casos que se requieran solicitar información a otras fuentes que puedan proveerla (hospitales, PGN, órganos jurisdiccionales, familias sustitutas, hogares, organizaciones sociales, entidades públicas del Estado, etc). Para dicho fin, se elaborarán los respectivos oficios cuando sean requeridos.

El informe social contendrá como mínimo lo siguiente, indistintamente del orden de acuerdo al criterio del profesional:

- 1) Datos generales.
- 2) Ubicación.
- 3) Procedencia y datos del proceso de protección.
- 4) Historia del NNA
 - Antecedentes e historia personal.
 - Información complementaria.
 - Integración y adaptación al entorno social.
- 5) Situación actual
 - Alimentación.
 - Salud.
 - Educación y formación extracurricular u ocupacional (dependiendo del caso concreto).
 - Interacción social.
 - Vestuario, cuidado e higiene personal.
 - Esparcimiento y recreación.
 - Aspectos culturales.
 - Necesidades y atenciones específicas del NNA (dependiendo del caso concreto).
- 6) Conclusiones.
- 7) Recomendaciones.
- 8) Fotografía.

3.3.1 Datos generales y del proceso

Se identificará la fecha y lugar de nacimiento del NNA, de conformidad con la certificación de su partida de nacimiento. Así como otros datos personales que establezcan su identidad y la información respecto a su condición de abrigo y protección.



Aunado, se indicará datos del Juzgado de la Niñez y Adolescencia que conoce el caso, el número del proceso.

Historia del NNA

Se describirá y analizará la historia de vida del NNA a través de fuentes primarias y secundarias de información donde, a través de una línea de tiempo, se incluirán los motivos de ingreso del NNA al sistema de protección, las diligencias ordenadas por el Juez competente, traslados y toda información relevante al proceso de protección a favor del NNA.

Situación actual

Se especificará la situación actual del NNA según las necesidades y atenciones que recibe en el lugar de abrigo, considerando aspectos que facilitarán su proceso de integración y adaptación en el nuevo entorno familiar y social.

3.4 Conformación del expediente en el CNA del NNA

Recibida la sentencia de adoptabilidad en la Subcoordinación de Atención al Niño, se inicia con la conformación del expediente respectivo, que contendrá, como mínimo y dependiendo del caso concreto, lo siguiente:

- Una foto reciente del NNA y sus huellas palmares y plantares
- Certificado de Nacimiento del NNA
- Sentencia de adoptabilidad
- Informes de la evaluación integral del NNA y respectivo seguimiento, cuando lo amerite, en los ámbitos psicosocial y médico
- Solicitud de familia idónea, cuando proceda
- Presentación documental del NNA a la familia seleccionada
- Recepción de la aceptación expresa de la familia seleccionada
- Avisos al juez competente y al lugar de abrigo del inicio del periodo de convivencia y socialización
- Informes de la supervisión psicosocial del periodo de convivencia y socialización
- Opinión de Empatía
- Certificado de Empatía
- Opinión profesional final
- Resolución final

3.5 Reevaluación integral

Es el proceso mediante el cual se da seguimiento a los NNA con la finalidad de garantizar la condición y estado de bienestar en cuanto a su perfil médico, psicológico y social así como de mantener actualizado su expediente para promover el requerimiento de familias idóneas que puedan adoptarle.



3.5.1 Reevaluación médica

Se deberá emitir un informe que incluya los siguientes aspectos:

- a) Datos generales
- b) Antecedentes del NNA
 - b.1. Patológicos (médicos, quirúrgicos, traumáticos, alérgicos).
 - b.2. Gineco obstétricos cuando aplique.
- c) Enfermedad actual
- d) Nuevos datos
- e) Examen físico.
- f) Impresión clínica.
- g) Observaciones y recomendaciones médicas.
- h) Perfil médico del NNA.

3.5.2 Reevaluación psicológica

Se deberá emitir un informe que incluya los siguientes aspectos:

- a) Datos generales
- b) Entrevista con los encargados del NNA
- c) Evaluación psicológica
 - c.1 Examen del estado mental
 - c.2 Entrevista con el NNA, de acuerdo con su edad y madurez
 - c.3 Pautas de desarrollo (cuando aplique)
 - c.4 Pruebas psicométricas (cuando aplique)
 - c.5 Pruebas proyectivas (cuando aplique)
- d) Descripción de personalidad del NNA (de acuerdo con su edad)
 - d.1 Área intelectual
 - d.2 Área afectiva
- e) Opinión del NNA: orientación sobre el proceso de adopción y toma de opinión.
- f) Impresión diagnostica.
- g) Conclusiones
- h) Recomendaciones:
 - h.1 Al lugar de abrigo si lo amerita
 - h.2. A la junta técnica de emparentamiento

3.5.3 Reevaluación de trabajo social

Se deberá emitir un informe que incluya los siguientes aspectos:

- a) Datos generales
- b) Ubicación
- c) Procedencia y datos del proceso de protección
- d) Motivo de la reevaluación
- e) Antecedentes
- f) Situación actual



- f.1 Alimentación
- f.2 Salud
- f.3 Educación y formación extracurricular u ocupacional (dependiendo del caso concreto)
- f.4 Interacción social
- f.5 Vestuario, cuidado e higiene personal
- f.6 Esparcimiento y recreación
- f.7 Aspectos culturales
- f.8 Necesidades y atenciones específicas del NNA (dependiendo del caso concreto)
- g) Conclusiones
- h) Recomendaciones
- i) Fotografía

3.6 Definición del perfil del NNA

Son las características integrales consignadas en los informes que resultan de las evaluaciones y reevaluaciones las cuales deberán proporcionar una orientación sobre las características parentales de las familias idóneas que puedan responder a las necesidades del NNA con la finalidad de requerirlas para el proceso de emparentamiento. Dichos informes deben ser detallados, para reducir los riesgos de fracaso de la adopción.

Derivado de las evaluaciones realizadas, el trabajador social, el psicólogo y el médico, se coordinarán con el fin de compartir información y definir el perfil y necesidades del NNA, así como las capacidades y perfil que debería tener la familia adoptante. Se elaborará una ficha de resumen de NNA para emparentamiento, para lo cual los profesionales de medicina y psicología deberán remitir al profesional de trabajo social los aspectos que les compete según su disciplina.

La ficha de resumen de NNA para emparentamiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Datos generales
- Perfil de adopción prioritaria
- Lugar de abrigo
- Fecha de evaluación o reevaluación
- Profesionales que evaluaron o reevaluaron
- Oficio de la Unidad de Asesoría Juridica
- Certificado de Nacimiento
- Ha ingresado a emparentamiento
- Breve historia del NNA
- Hermanos con declaratoria de adoptabilidad
- Salud
- Características principales del NNA
- Especificar si el NNA requiere algún tipo de atención
- Perfil de familia sugerido para el NNA



3.7 Emparentamiento

Definición de Junta Técnica de Emparentamiento: órgano colegiado de profesionales del Consejo Nacional de Adopciones compuesto por expertos de las disciplinas de derecho, psicología y trabajo social (en casos excepcionales se contará con la opinión de los profesionales de la medicina cuando sean convocados derivados del perfil médico del caso) que se reúne con la finalidad de conocer multidisciplinariamente el perfil de los NNA para seleccionar la familia de acuerdo a sus capacidades que puedan satisfacer las necesidades del NNA y potencializar sus habilidades. rigiéndose con la normativa internacional, nacional y lineamientos técnicos como mecanismo de gobernanza.

Toma de decisiones: la Junta Técnica tomará decisiones las cuales serán consensuadas por unanimidad.

3.7.1 Objetivo

El emparentamiento debe ser una responsabilidad asumida por los profesionales del Equipo Multidisciplinario y se hace con base en los expedientes del NNA y de las familias certificadas como idóneas, Debe contarse con herramientas técnicas asertivas a fin de que los profesionales puedan utilizar y efectuar un trabajo positivo en beneficio de realizar la selección de la familia que mejor responda a las necesidades del NNA adoptable, proceso que genera un impacto en el presente y futuro de su desarrollo y así obtener la restitución del derecho vulnerado.

3.7.2 Directrices para selección de familia

En virtud que el emparentamiento es la etapa procedimental a través de la que el equipo técnico realiza un análisis médico, psicológico, social y jurídico de las cualidades y necesidades de los NNA con la finalidad de determinar si las competencias parentales de las familias remitidas se adecuan al perfil del NNA declarados adoptables. Por ende, la Junta Técnica de Emparentamiento, tomará en consideración lo siguiente:

- a) Es muy importante qué al conocer los informes relativos al NNA como de los solicitantes del emparentamiento del NNA, deben resaltar claramente las recomendaciones para establecer los criterios de la Junta Técnica del emparentamiento por lo que el contenido debe ser sumamente certero y completo.
- b) El proceso de emparentamiento se puede limitar a una sola familia, cuando sea la única remitida por Registro, o podrían tomarse en cuenta otras que tengan fortalezas que se adecuen al perfil del NNA que está siendo sujeto de emparentamiento (perfil inmediato superior o perfil inmediato inferior) las cuales deberán ser solicitadas a Registro por la Subcoordinación de Atención al Niño previo a realizarse el emparentamiento.
- c) Durante el desarrollo de la sesión, deberá tomar en cuenta los siguientes principios:
 - Interés superior del niño, niña y adolescente: asegurar la protección de los derechos del NNA al momento de tomar decisiones con la finalidad de restituir su derecho a tener una familia.
 - No discriminación: tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el NNA se vea protegido contra todo trato desigual o menoscabo por causa de su condición física, emocional, cultural y/o social entre otras, por las actividades que realiza, por las opiniones expresadas o por sus creencias. Las familias participantes serán equitativamente consideradas al momento de procederse a la selección sin perjuicio de su origen y condición



- Primacía de la adopción nacional sobre la internacional: la adopción nacional tendrá siempre derecho preferente, la adopción internacional procederá subsidiariamente, sólo después de haberse agotado, constatado y examinado adecuadamente la imposibilidad de una adopción nacional aplicada a la luz del principio del interés superior del niño.
- **Principio de legalidad:** toda decisión o acción que sea realizada por la Junta Técnica de emparentamiento debe sujeción al imperio de la ley nacional y al corpus y estándares de derecho internacional de los derechos humanos. Las disciplinas que representan los profesionales que participan en la toma de decisiones deben estar apegadas a derecho.
- **Unidad del acto:** para preservar su integridad el procedimiento de emparentamiento debe realizarse en un solo acto, sin embargo, en situaciones excepcionales se podrá suspender con debida justificación y se hará constar en acta los motivos. Dicha decisión se debe tomar por unanimidad de los participantes.
- **Principio de precaución:** los profesionales que participan en la Junta Técnica de emparentamiento deberán valorar la posibilidad de riesgos y daños a futuro y otras consecuencias de la decisión que se tome con respecto a la seguridad, integridad y protección del niño.
- d) En cada etapa del proceso de adopción, especialmente en la sesión de emparentamiento, los diversos profesionales que participen ejercerán los valores éticos que identifican al Consejo Nacional de Adopciones y cuya finalidad es generar dinámicas de trabajo que conlleven a una mejor toma de decisión en la vida de los NNA adoptables tomar en consideración los siguientes valores:
 - Actitud de servicio: los profesionales del Equipo Multidisciplinario que participen en la Junta Técnica de Emparentamiento deberán actuar de manera eficiente y comprometida con la finalidad de restituir los derechos de los NNA atendiendo a los valores del servidor público y ética profesional.
 - **Transparencia**: la Junta Técnica de Emparentamiento actuará bajo criterios claros, precisos y demostrables. La sesión se grabará para hacer constar el desempeño de la Junta Técnica. Se faccionará un acta administrativa que haga constar el acto del emparentamiento la cual deberá contar con su respectivo libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
 - Derechos Humanos y respeto a la dignidad de los NNA: los profesionales que participen en la Junta Técnica de Emparentamiento tomarán en consideración todo principio de derechos humanos que mejor favorezcan al NNA comprendiendo que estos se manifiestan de manera progresiva.
 - **Humanización del servicio:** consideramos a los NNA desde un sentido global y holístico, desde su dimensión física, emocional, relacional, espiritual, social e intelectual. Se deben proteger las garantías de las cuales gozan los NNA y se debe respetar su derecho al debido proceso, a su opinión y a ser informado.
 - **Confidencialidad:** toda la información que conozcan los profesionales al momento de realizar una Junta Técnica de Emparentamiento que sea relativa a la historia de vida de los NNA así como de las familias participantes en el proceso de selección gozarán de reserva y por ende de la discreción del Equipo Multidisciplinario.



3.7.3 Sesión de selección de emparentamiento preselección de familia

Es la actividad técnica desarrollada dentro del procedimiento de selección de emparentamiento, a través de la cual, se conocen las características diferenciadoras de los NNA declarados adoptables y cuales necesidades deben ser cubiertas por una familia adoptiva (perfil de los NNA), y con base a esto, se deben utilizar **criterios técnicos** que ayuden a identificar qué fortalezas debe tener una familia declarada idónea para satisfacer las necesidades, según la información médica, psicológica, social y proyectos de vida del NNA.

Se entenderá como criterio técnico lo siguiente: aquellas principales características psicosociales y habilidades parentales que debe contar la familia para satisfacer las necesidades biopsicosociales e intereses del NNA con la finalidad que se dé un emparentamiento exitoso. Son determinados interdisciplinariamente por la Junta Técnica.

3.7.3.1 Conformación de la junta técnica

El proceso de emparentamiento consiste en una Junta Técnica en la cual idealmente se conocerá un máximo de tres familias idóneas, con las cuales se cuenta en el Registro respectivo, y, se identificará aquella que responda a los criterios técnicos identificados con respecto al NNA en particular

En el caso de la conformación acerca del segundo profesional se tiene como prioridad que participe la subcoordinación de Atención al Niño, en segundo lugar, el abogado de la Subcoordinación de Atención al Niño y si en caso no se conforma la reunión con estos profesionales se procederá con la integración de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva con presencia del Coordinador

Fase sobre antecedentes legales: el profesional del derecho de la Subcoordinación de Atención al Niño hará una presentación sobre las circunstancias legales y administrativas. En dicho momento se tomará en consideración la sentencia de adoptabilidad, así como cualquier circunstancia administrativa referente al caso posterior a dicho análisis la Junta Técnica analizará su viabilidad y procedencia.

Fase de presentación del NNA. La Junta técnica conocerá el perfil del NNA desde su aspecto social, médico y psicológico. En dicho proceso se hará recuento de la historia de vida del NNA, su condición de salud y se conocerán los aspectos psicológicos, habilidades y características. El trabajador social y el psicólogo de la Subcoordinación de Atención al Niño presentarán la situación del NNA a la Junta de Emparentamiento.

- **Trabajo social:** hará presentación de la historia de vida y eventos acaecidos dentro del proceso de protección del NNA de conformidad a la información recabada dentro del proceso de evaluación y se verifica las necesidades de los NNA y dará recomendaciones sociales para establecer criterios técnicos.
- **Salud:** la trabajadora social hará una presentación sobre la impresión clínica y observaciones emitidas por el profesional de medicina que evaluó al NNA referente a sus condiciones médicas y de salud, en casos excepcionales la Junta Técnica por unanimidad convocará al profesional de medicina con la finalidad de orientar sobre necesidades médicas específicas para determinar posteriormente los criterios técnicos de preselección.



• **Psicología:** hará una presentación sobre las habilidades, vinculaciones, apego, proceso de trauma, conducta social y características de la personalidad del NNA así como de su desarrollo y dará recomendaciones psicológicas para establecer criterios técnicos.

Convocatoria de la Junta Técnica: en caso fuera necesario, la Junta Técnica, convocará por unanimidad a profesionales o personas que tengan relación con el caso con la finalidad de ahondar en información. Tal es el caso de profesionales de la familia biológica que hayan evaluado a la familia de origen, profesionales que evaluaron a las familias o que llevaron a cabo el proceso post adoptivo (en casos de haberse dado uno o más procesos de adopción previos), profesionales que supervisan hogares de abrigo y protección donde el NNA fue abrigado o cualquier persona relacionada al caso que pueda brindar mayor información.

• Fase de preselección: luego de haber conocido el perfil del NNA se establecen criterios técnicos que sean acordes a sus necesidades y características específicas los cuales deben ser consensuados y establecidos por unanimidad respondiendo al interés superior del niño de conformidad a la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño. Los criterios técnicos se fundamentan en los principios de no discriminación, fundamentación letrada, objetividad, legalidad, especificidad, razonabilidad y proporcionalidad.

En dicho momento se distribuyen los expedientes remitidos por la Unidad de Registro entre los participantes quienes conocerán someramente el perfil de cada familia enviada, verificando que cuenten con los criterios establecidos. Para posteriormente discutir entre los miembros de la Junta Técnica y analizarlo para preseleccionar.

3.7.3.2 Excepción de no establecer criterios técnicos

En casos excepcionales, la Junta Técnica podrá tomar la decisión de no establecer criterios siendo consecuentes a adopciones prioritarias, deberá consensuarse dicha posibilidad y fundamentar la razón en estricto cumplimiento a la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño. Esto incluye aquellos casos de NNA que posterior a la evaluación integral se determine que los siguientes elementos del interés superior concurran interrelacionados al caso concreto: 1. Opinión, 2. Identidad 3. Preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones (figuras significativas en su historia de vida) 4. Cuidado, protección y seguridad. 5. Situación de vulnerabilidad. La decisión deberá analizarse y justificarse en el apartado correspondiente a los criterios del acta administrativa. Posteriormente se procederá a conocer a la familia y se deliberará tomando en consideración el principio de precaución haciendo la debida asignación.

El propósito de la preselección es discernir entre los expedientes remitidos por Registro aquellas familias que mejor responden a las necesidades, capacidades y características del NNA acorde a los criterios establecidos.

<u>Presentación de las familias pre-seleccionadas:</u> Luego de haber establecido criterios técnicos de preselección y haber discernido consensuadamente aquellas familias que cumplieron con los



mismos, se hará una presentación por parte del trabajador social y el psicólogo de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, quienes indicarán las principales fortalezas y capacidades, conforme las evaluaciones psico-sociales efectuadas.

Discusión sobre las familias pre-seleccionadas. Para la selección de la familia adoptiva, se utilizará el instrumento de emparentamiento, que compara las características de las familias pre-seleccionadas, con las necesidades, personalidad y capacidades del NNA, en cuanto a su perfil (edad y género), salud, educación, desarrollo y comportamiento emocional, identidad y cultura, relaciones familiares y sociales, y otras necesidades. Asimismo, se mencionarán las fortalezas y capacidades específicas de cada familia, para cubrir las necesidades del NNA.

3.7.3.3 Aspectos para considerar al momento de emparentar

Los criterios técnicos, pueden ser flexibles de aplicar por la Junta Técnica siempre que prevalezca el interés superior del niño en cuanto a su satisfacción de necesidades específicas de conformidad a su condición de salud, necesidades, capacidades y características se sugieren los siguientes para descartar a las familias de acuerdo con el perfil del NNA

Consideraciones	Descripción
Necesidades y recursos o acceso a servicios. Redes de apoyo. Infraestructura.	Considerar si éstos responden a las necesidades del NNA en particular, tal como costear o gestionar un tratamiento médico, contar con apoyo para el cuidado de los niños en casos de trabajo de los padres o de la monoparentalidad, o el cuidado de un grupo de hermanos simultáneamente. Considerar, estimulación y terapia. Tomar en cuenta el entorno comunitario para su determinación o redes de apoyo o plan de cuidado, así como la distancia y el tiempo para acceder a dichos servicios. La Junta Técnica deber verificar las condiciones de la vivienda de los solicitantes que sea pertinente a las necesidades del NNA.
Principio de no separación de hermanos	Siempre que sea posible y en el interés superior del niño, se mantendrá el vínculo y en caso de que uno de los niños fue emparentado con anterioridad, se le dará prioridad a esta familia para optar a la adopción del hermano.
Hermanos de crianza.	La Junta Técnica deberá tomar como consideración primordial aquellos casos de NNA que, sin ser familiares biológicos, por su historia de vida y convivencia tienen una vinculación y dinámica equiparable a hermanos.
Clima y condiciones ambientales	En los casos de que pueda existir una condición médica relacionada al clima o ambiente, se, debe tomar en cuenta el lugar de residencia de los solicitantes que permita de forma adecuada permita mantener la estabilidad de salud del NNA



Consideraciones	Descripción	
Plan de cuidado	Se tomará en consideración la disponibilidad y el tiempo de cada solicitante o persona de cuidado diario en especial de quien se encargará del cuidado del NNA	
Edad y número de los hijos biológicos o adoptivos	Deberá considerarse el núcleo familiar de los solicitantes y analizar el número y la edad de los NNA nacidos en el seno familiar o integrados a través de la adopción. Se debe analizar el rol de cada hijo dentro de la dinámica familiar de conformidad con el modelo de crianza, el tipo de apego y la opinión del NNA. Se debe consultar los informes post adoptivos o leer el apartado de evaluación del hijo en el informe de la familia. Posterior al análisis del perfil del niño ya integrado si se advierte que podría afectársele emocionalmente, se deberá justificar técnicamente las razones de no ser seleccionada la familia.	
Capacidad económica	La capacidad económica se establece con la finalidad de determinar si las familias pueden responder a las necesidades, capacidades y características del NNA y brindar seguimiento adecuado. Debe considerarse así mismo la capacidad del acceso a servicios y el entorno de los solicitantes. En caso de que los NNA presenten necesidades particulares tales como terapia, alimentación especial (dieta) necesidades médicas, espacio físico, movilidad dentro de la vivienda, entre otras se considerará la capacidad económica de los solicitantes para el caso concreto. Al establecer dicho criterio deberá apegarse la Junta Técnica al principio de no discriminación.	
Capacidades parentales	Rasgos de personalidad y características que favorecerán el cuidado y establecimiento de la relación paternofilial, adecuadas para el apego seguro y la crianza asertiva.	
Aspectos psicológicos del NNA	Trauma, personalidad, conducta, dependencia, apego.	

Observación: La Junta Técnica después de focalizar los criterios técnicos procederá a jerarquizarlos según la prioridad de las necesidades e intereses del NNA respondiendo a las siguientes preguntas ¿Qué criterio técnico debe prevalecer sobre el otro? y ¿Cuál de todas las necesidades del niño debe ser primordialmente atendida por la familia? Después de priorizar el primer criterio continuar con los siguientes.

3.8 Selección de familia

Se establece la forma que deberán valorarse y ponderarse las fortalezas, capacidades parentales y potencialidades que la familia adoptiva posee para la satisfacción de necesidades de un NNA declarado adoptable, de acuerdo con los siguientes criterios:



a) Plan de cuidado

Ponderar que el plan de cuidado estructurado por la familia adoptiva responda a las necesidades específicas del NNA que se conoce en sesión de emparentamiento, siendo primordialmente intencionales en cuestionar ¿Quién estará a cargo del cuidado diario del NNA? Y ¿Cuánto es el tiempo que se encargará de su cuidado diario? La respuesta a estas interrogantes debería ser la justificación técnica de como la familia facilitará o propiciará una correcta integración del NNA al medio familiar adoptivo.

Este apartado, tiene como principal enfoque el <u>tiempo de los solicitantes de acuerdo con</u> <u>las necesidades del NNA.</u>

Como deberá calificar:

I. Salud

Necesidad del NNA	Referencia de las Evaluaciones del NNA
En este rubro, las necesidades del niño o niña deben versar	
en su <u>diagnóstico médico definido</u> que permite determinar	Impresión clínica, observaciones y
que fortalezas se necesitan de la familia a fin de que tenga recomendaciones del informe médico	
una mejor calidad de vida a futuro.	

Las fortalezas de la familia a calificar para la satisfacción de esta necesidad en el niño, deberá calificarse de la siguiente manera:

Fortaleza de la Familia	Referencia del Informe Psicosocial de la Familia
El conocimiento que tenga alguno de solicitantes en	Informe psicosocial:
aspectos médicos, es decir que es un NNA con algún	Datos generales
diagnóstico médico, y que la familia puede	
satisfacer de forma preventiva y emergente dicha	Apartado de aspectos sociales, redes de sociales de
necesidad.	apoyo;
Flexibilidad de horario de los solicitantes que	estabilidad laboral y económica estabilidad laboral
permita atender el diagnóstico médico,	entorno comunitario. (ecomapa)
movilizándose a un centro de salud (accesos) o	conclusiones
acudiendo a sus redes familiares o sociales con	
conocimientos médicos.	Apartado de aspectos psicológicos, edad adulta, historia
La familia cuenta con accesos a servicios médicos	laboral
cercanos para atender en el presente o a futuro una	
emergencia	



II. Tiempo para el cuidado

Necesidad del NNA	Referencia de las Evaluaciones del NNA
En este rubro las necesidades del niño o niña	
se deben identificar de la evaluación	Informe psicológico, pautas de desarrollo especial énfasis en el
psicológica, para determinar la calidad de	área socio emocional o pruebas proyectivas estandarizadas y
tiempo que debe dedicar la familia para	entrevista del NNA.
reparar el daño emocional. Considerar el rol	
de la familia dentro de su comunidad.	

Las fortalezas de la familia a calificar para la satisfacción de esta necesidad en el niño, deberá calificarse de la siguiente manera:

Fortalezas	Referencia del Informe Psicosocial de la Familia
Uno o ambos padres pueden dedicarse	Datos generales
completamente al cuidado del NNA	
	Apartado de aspectos sociales
Horario Flexible de trabajo (media jornada o	Proyecto de adopción y crianza, plan de cuidado
sin estar sujeto a horario)	
Horario completo de trabajo y tiempo de	Estabilidad laboral y económica
post natal con opción a tiempo de	Estabilidad laboral
vacaciones.	
Figura significativa de cuidado permanente	
(abuelos, tías, algún miembro de la familia)	

III. Desarrollo psicomotor, lenguaje y cognoscitivo

Necesidad del NNA	Referencia de las Evaluaciones del NNA
Este rubro comprende las características	Informe Psicológico, tomando en cuenta las pautas de desarrollo
diferenciadoras del niño o niña se deben	en psicomotriz grueso y fino, lenguaje y cognitivo
identificar en la evaluación psicológica, para	
determinar la calidad de tiempo que debe	
dedicar la familia para potencializar sus	
habilidades, es decir, aunque se encuentren	
en lo esperado para su edad se debe evitar	
que en un futuro estas disminuyan,	
incluyendo la opinión del niño respecto a la	
adopción.	



Las fortalezas de la familia a calificar para la satisfacción de esta necesidad en el niño, deberá calificarse de la siguiente manera:

Fortalezas	Referencia del Informe Psicosocial de la Familia
Conocimiento de estimulación y/o	Datos Generales.
potencialización de habilidades por alguno	
de los solicitantes para desarrollar las	Proyecto de adopción y crianza
destrezas del NNA	
Acceso a centros de estimulación y/o	
potencialización de habilidades a la	Entorno Comunitario
residencia para desarrollar las destrezas	
del NNA o redes sociales de apoyo de fácil	
acceso	
Tiempo de la figura de cuidado para	Proyecto de adopción y crianza
potencializar personalmente o movilizar al	
NNA a un centro de estimulación y/o	
centros que potencialicen las habilidades	
Dinamismo para estimular la creatividad,	Actividades de la familia.
las habilidades y potencializar nuevas	
experiencias.	

b) Historia de vida

Las familias que desean ser padres adoptivos llevan un proceso que hay que analizar desde sus inicios: en la génesis de la decisión y en las posteriores modificaciones y/o adecuaciones a la realidad que se van configurando en torno a ese proyecto de familia, de acuerdo con el que responde a cada una de las características del NNA a integrar.

Este apartado, tiene como principal enfoque las <u>necesidades emocionales del niño y en las</u> <u>fortalezas de la familia</u> para contribuir en la reparación del trauma.

Como deberá calificar:

I. Desarrollo emocional

Necesidad del NNA	Referencia de las Evaluaciones del NNA
En este rubro las necesidades del niño o niña se deben	Informe psicológico
identificar de la evaluación psicológica, tomando en	Tomar en cuenta la pauta de desarrollo en el área
cuenta: a. efectos del modelo de acogimiento	socio emocional e Impresión clínica
(institucionalización, familia ampliada o familia sustituta)	
correlacionándolo con el tipo de apego; b. las pautas de	Informe social
desarrollo en el área emocional-capacidades parentales	Desarrollo dentro de la institución o familia sustituta,
para determinar qué características emocionales debe	su adaptación y atención de necesidades emocionales
tener la familia adoptiva para reparar el daño emocional.	por esta institución (tiempo, tipos de terapia y
c. resiliencia Tomar en consideración la resiliencia de los	atención por cuidadoras)



solicitantes. d. estructura familiar: debe tomarse en consideración la estructura familiar para favorecer la adaptación e integración del NNA a la dinámica familiar.

Se deberá analizar la estructura de la familia, número de hijos e integrantes, edades, los roles que desempeñan cada uno y la opinión de estos.

Las fortalezas de la familia a calificar para la satisfacción de esta necesidad en el niño, deberá calificarse de la siguiente manera:

II. Trauma

Necesidad del NNA	Referencia de las Evaluaciones del NNA
En este rubro las necesidades del niño o niña se deben	Informe psicológico
identificar de la evaluación psicológica, tomando en	Tomar en cuenta los antecedentes de historia del
cuenta:	niño e Impresión clínica, que tipo de apego ha
a. el tipo de desvinculación con la madre biológica	experimentado con alguna persona, personas
(abandono); b. dinámica que pudo haber experimentado	significativas
con la familia biológica o ampliada violencia en todas sus	
modalidades negligencia, desprotección social entre	
otros), tomando en cuenta la historia de vida del niño,	Informe social
para determinar qué características emocionales debe	Historia del proceso de protección, número de
tener la familia adoptiva para reparar el trauma.	traslados y ubicaciones

Las fortalezas de la familia a calificar para la satisfacción de esta necesidad en el niño, deberá calificarse de la siguiente manera:

Fortalezas de la Familia Adoptiva	Referencia del Informe psicosocial de la Familia	
Historia de Vida del o los solicitantes		
Apego que los solicitantes han establecido con	Interpretación del Genograma	
figuras significativas	Resultados de las Pruebas Psicométricas y Proyectivas	
	impresión clínica	
Han asistido a un proceso psicoterapéutico	Conclusiones psicológicas	
(apertura)		
Antecedentes de Adopción Positivos en la historia	Evaluación de otras personas en casa	
de vida de los solicitantes.	Interpretación del genograma	
	Impresión clínica	
Modelo de crianza. (inductivo, disciplina,		
comunicación, flexibilidad, etc.)		



3.8.1 Satisfacción de necesidades específicas, participación y autonomía

Para ser competentes, los padres no sólo deben garantizar la correcta atención de los derechos básicos de los NNA para asegurar su crecimiento y prevenir la desnutrición, sino que también les deben aportar experiencias sensoriales, emocionales y afectivas que les permitan construir un vínculo seguro y percibir, al mismo tiempo, el mundo familiar y social como un espacio confiable. Esta experiencia dará la base de seguridad al niño para poder afrontar los desafíos del crecimiento y adaptarse a los diferentes cambios de su entorno.

Necesidad del NNA	Referencia de las Evaluaciones del NNA
El NNA tiene derecho a ser escuchado y a participar	Informe psicológico
en el proceso de toma de decisiones en todas	
aquellas actividades que afecten su vida.	Pautas de desarrollo
	Cognitivas y de lenguaje
	Informe social
	Satisfacción de necesidades de las características que le
	diferencian de cualquier otro niño que se encuentra en ese mismo
	ciclo de vida

3.8.1.1 Familia

Fortalezas de la Familia Adoptiva	Referencia en el informe psicosocial de Familia
Redes de Apoyo	Aspecto Social
	Redes sociales de apoyo
La Opinión del NNA atendiendo a su edad y	Informe del Niño psicológico
madurez con respecto a la adopción, deseos y	Informe de la Familia en el apartado de expectativa y motivación.
anhelos	
Identidad. Se atenderá al verbo rector de	Aspectos sociales el rol de la familia dentro de su comunidad
"continuidad" que establece la Observación	
General Número 14.	

Elección de la familia: La Junta Técnica de Emparentamiento hará uso del instrumento denominado "Ficha de Emparentamiento". El mismo cuenta con las especificaciones de las necesidades y características del NNA. Cada ítem de la ficha de emparentamiento será analizado por los profesionales que conforman la Junta y calificaran otorgando un plus a aquellas familias que cuentan con los criterios, aquella familia que cuente con mayor calificación será la seleccionada. En caso de empate, la Junta Técnica deliberará de conformidad al interés superior del niño al tenor de la Observación General Numero 14 debiendo justificar y fundamentar la razón de la elección.



3.8.2 Conclusión de la selección de familia

Posterior, a la calificación, se debe realizar análisis de las fortalezas que se detectaron en cada una de las familias y así determinar cuál es la que mejor satisface las necesidades y características del NNA que ha sido emparentado.

Fase de deliberación: es importante que no solo se cuantifiquen los resultados, si no que los profesionales que participan en la sesión de emparentamiento emitan su criterio objetivo e imparcial en relación con las familias, sin perder de vista que la selección versa netamente en la satisfacción de necesidades de un niño específico.

Por ende, al establecer la familia que mejor puede satisfacer las necesidades del niño en sesión de emparentamiento, debe considerarse formular las recomendaciones pertinentes al caso para que se dé una convivencia y adopción exitosa.

3.9 Presentación documental del NNA y aceptación expresa

a) Presentación documental: el psicólogo que haya evaluado al NNA, citará a la familia seleccionada en la sesión de emparentamiento y les presentará documentalmente al NNA para el cual se les ha considerado idóneos. Si el NNA pertenece al programa de adopciones prioritarias, se deberá brindar más información sobre el reto que implica la adopción de un NNA con este perfil, incorporando a profesionales que brinden soporte en otras áreas. En casos en los que antes o durante la presentación documental del NNA se tenga noticia que la situación familiar haya cambiado (por ejemplo, separación conyugal, embarazos, situaciones económicas y laborales, fallecimientos, enfermedades o accidentes, etc) se elevará a donde corresponda para evaluar la situación y proceder a Junta Técnica inclusive.

La presentación documental se conformará por el psicólogo de la Subcoordinación de Atención al Niño que evaluó al NNA. En caso excepcional y con debida justificación se sustituirá con la participación de otro psicólogo de la misma Subcoordinación. Una trabajadora social de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y en casos excepcionales y debidamente justificados será sustituida por una trabajadora social de la Subcoordinación de Atención al Niño.

La presentación documental se hará constar mediante un documento. Para elaborarlo se tomará en consideración los siguientes criterios: a) dinamismo: el documento es creativo y flexible b) se adecuará a las características del NNA a presentar c) se hará por caso concreto de acuerdo al grado de madurez, edad y genero d) se tomará en cuenta que dicho documento será conocido por los adoptados en revelación de orígenes e) el diseño y el formato será elaborado por el profesional considerando que la información sea transmitida de manera amigable y sensitiva para los padres adoptivos f) consideración a la información sensible del NNA.



Este es uno de los momentos más emotivos para la familia, por lo que la presentación documental del NNA debe realizarse con total objetividad y veracidad, en un entorno privado e individualizado. Gracias a ello, el primer encuentro, la convivencia y la adopción podrán ser exitosas.

En la presentación documental, el psicólogo responsable de la evaluación del NNA, les presenta la información básica, consistente en datos de identificación personal, características, fortalezas, antecedentes, necesidades y áreas por mejorar. Al final de la presentación, se les muestra medios visuales y/o audiovisuales del NNA, con el fin de evitar que, desde el inicio de la presentación documental, se focalicen únicamente en los rasgos físicos del NNA.

Se les informa, además, que cuentan con el tiempo de ley (diez días), para reflexionar sobre la aceptación del NNA presentado, compartir con su familia y consultar a profesionales, si lo estiman pertinente, dependiendo de las necesidades del NNA. Este período es fundamental para que la familia no se sienta presionada a tomar una decisión precipitada. Este tiempo de reflexión es particularmente importante cuando se trate de NNA que tiene perfil de adopciones prioritarias. Esta etapa del proceso es necesaria para evitar fracasos y un rechazo adicional al NNA.

Es importante que, durante este período, los profesionales del CNA estén a disposición de las familias seleccionadas, para resolver dudas que puedan presentar o ampliarles información con respecto al NNA, ya que su estado emocional puede incidir en la comprensión de la situación real.

b) Aceptación expresa: Si los adoptantes expresan el deseo de continuar con el proceso y de conocer al NNA, se les proporcionará el documento de aceptación expresa para que hagan constar su decisión y se inicia la preparación de éstos al primer encuentro, así como la preparación del NNA por los profesionales que lo evaluaron de acuerdo con su edad, madurez y comprensión.

La aceptación expresa de la asignación del NNA, debe ser presentada dentro del plazo legal en casos excepcionales, un abogado de la Subcoordinación de Atención al Niño o de la Subcoordinación de Atención a la Familia Adoptiva, por recomendación de la Junta Técnica de Emparentamiento ingresara a explicar el contenido, el objetivo y las implicaciones de la presentación de tal aceptación con fundamento en el principio del interés superior del niño enfocado en la adopción tal como lo prevé el artículo 4 de la Ley de Adopciones.

c) De la no aceptación del NNA: En caso de la no aceptación del NNA, la familia obligatoriamente deberá manifestar su decisión por escrito, con el fin de separar administrativamente los expedientes y que el NNA sea reingresado a sesión de emparentamiento con el fin de restituir su derecho a la familia. Para tal efecto el psicólogo a cargo lo comunicará por escrito a la Subcoordinación de Atención al Niño para que sea remitido a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva para lo que corresponda.



3.10 Período de convivencia y socialización

a) Preparación del NNA: la preparación del NNA tiene como objetivo, asegurar una cierta continuidad en la etapa de su vida, evitar al máximo las rupturas adicionales, garantizar una transición menos traumática, preparar su salida del lugar donde ha vivido, así como el encuentro con su familia adoptiva, que permita su integración a un nuevo núcleo familiar. Se le debe dar la oportunidad de ser escuchado y de expresar sus sentimientos, inquietudes y deseos, así como crearle condiciones propicias para prevenir los fracasos. Se deberá trabajar en la recuperación de su autoestima y en el reforzamiento de su identidad.

La preparación del NNA se realizará bajo la coordinación del psicólogo responsable de su evaluación quien requerirá apoyo del psicólogo del lugar en el que está abrigado, cuando aplique, ya que es quien mejor conoce las características y perfil del NNA. El psicólogo del CNA tiene un rol importante en la preparación a la adopción y podrá identificar profesionales o individuos que puedan contribuir a la preparación del NNA en su transición a una nueva familia.

La duración y todos los elementos de la preparación del NNA dependerán de las posibilidades reales de la adopción, así como de la edad del NNA, su nivel de desarrollo, madurez, comprensión y sus necesidades particulares. La persona que tiene el NNA a su cuidado, deberá involucrarse en su preparación. La duración de la preparación del NNA para su adopción, dependerá de su capacidad de comprensión, así como de sus vivencias previas, la expresión de sus emociones durante el procedimiento y su disponibilidad de aceptación de un nuevo vínculo afectivo. Es importante que la preparación evalúe la situación particular del NNA, con el fin de apoyarlo a un cambio sin crear falsas expectativas.

La preparación del NNA puede trabajarse a través de un proceso verbal u otra técnica de expresión o interacción (cartas, mensajes, medios audiovisuales, videos, llamadas telefónicas, videollamadas) el dibujo, juegos, especialmente los muñecos y juegos de roles y los cuentos. Según la edad del NNA, la preparación se enfocará en la transición. Con los más pequeños, se trabajará en infundirles confianza y tranquilidad en el proceso. Con los más grandes, se les consultará y se les involucrará en la elaboración de su proyecto de vida. Es importante no precipitar el proceso, ya que algunos NNA requieren más tiempo para integrarse activamente al proceso de desarrollo y de implementación de su proyecto de vida y otros menos. Es importante que las respuestas a sus interrogantes sean positivas y realistas, con el fin de no crearles falsas expectativas.

En casos en que se trate de un grupo de hermanos, su preparación será de manera individualizada y por separado, con el fin de asegurar una mejor preparación y respuesta a las necesidades personales de cada uno. También deberán recibir preparación en forma grupal.

La preparación del NNA también debe abarcar la despedida de su etapa de vida presente. Una despedida preparada ayuda a que esta nueva desvinculación no afecte la adaptación del NNA, sino que esta sea positiva.

b) **Primeros encuentros:** previamente a la integración del NNA a la familia, es recomendable que se den varios encuentros virtuales y presenciales, según las características y necesidades



del NNA. Estas visitas pueden garantizar un mayor éxito en el desarrollo de la relación entre ambas partes. Es importante que el acompañamiento a estos encuentros sea personalizado, con el fin de facilitar a los adoptantes y al NNA que expresen sus sentimientos y emociones en esos primeros contactos. Por lo tanto, se recomienda que el psicólogo a cargo acompañe durante la primera visita, y les dé el respectivo seguimiento a los posteriores encuentros; asimismo, que esté disponible para apoyar tanto al NNA como a los solicitantes, contestando a sus preguntas y preocupaciones.

Estos primeros contactos son cruciales para el desarrollo positivo de la relación adoptiva. Muchas veces, en los primeros momentos de contacto, los profesionales del CNA pueden percibir dificultades, a las que deberán dar seguimiento y acompañamiento, con el fin de apoyar a ambos en superarlas y aconsejarlos en la actitud a tomar. Eso evita que pequeños problemas que se planteen en este momento, puedan tomar más tarde, otras dimensiones, que los volverán difícilmente manejables. Durante el primero y los siguientes encuentros se evaluarán, en particular: las expectativas y actitudes del NNA y de los adoptantes, los sentimientos, las emociones y las inquietudes en cuanto al vínculo afectivo recíproco, la facilidad de interacción entre el NNA y los adoptantes, los esfuerzos de socialización y de conocimiento del entorno, tanto del NNA como de la familia.

La serie de encuentros entre el NNA y los adoptantes idealmente debe llevarse a cabo en un lugar donde exista privacidad y tranquilidad, lo cual puede ser propicio a una interacción positiva. Lo importante es que sea un proceso progresivo en el que el NNA y los adoptantes pasen cada vez más tiempo juntos y que la calidad de estos encuentros y su interacción comunicacional y afectiva también aumente, y en el que cuenten con un acompañamiento, una preparación y un apoyo individualizados. Durante esta etapa, la responsabilidad legal del NNA está a cargo del lugar de abrigo, hasta que inicie el período de convivencia y se notifique al Juzgado competente de este proceso.

En casos de no haberse creado una situación de congenialidad u obstáculos presentados por terceros, los profesionales procurarán valerse de otros medios para propiciar la asiduidad de los encuentros con la finalidad de propiciar la relación entre la familia y el NNA. En caso, de la imposibilidad se comunicará al inmediato superior para proceder a Junta Técnica.

c) Inicio del período de convivencia y socialización: en los casos en que se evalúan positivamente el primer encuentro y las visitas posteriores procede el inicio del periodo de convivencia y socialización, la entrega del NNA debe tener lugar en las instalaciones del CNA y en casos excepcionales podrá realizarse en el lugar de abrigo.

El Consejo Nacional de Adopciones informará al Juzgado competente que emitió la sentencia de declaratoria de adoptabilidad, del inicio del período de convivencia y socialización, así como al lugar de abrigo.

Este período por ley no debe ser menor de cinco días hábiles y se llevará a cabo en el hogar de los solicitantes.



d) **Evaluación del período de convivencia y socialización**: este período permite evaluar la adaptación mutua del NNA y de la familia adoptante, así como asegurar que la adopción puede ser concluida administrativamente y procede a la fase judicial de homologación. El seguimiento de este por los profesionales a cargo en psicología y trabajo social permitirá facilitar la detección anticipada de problemas o de tensiones, para apoyar y acompañar su resolución. El período de convivencia y socialización es la oportunidad de orientar y evitar los riesgos de fracaso de la relación adoptiva.

Después de transcurrido el periodo legal, el psicólogo y el trabajador social a cargo, harán al menos una visita al hogar de la familia adoptiva y el NNA para evaluar entre otros el apego, empatía, socialización, relación con la familia ampliada, actividades y roles parentales, toma de opinión del NNA, así como otras recomendaciones que se dieron en la presentación documental. Asimismo, los avances, adaptación e integración a la dinámica familiar, cuidado y atención al NNA, desarrollo de las relaciones interpersonales del NNA y redes familiares y de apoyo, observación de la vivienda y espacio donde se encuentra ubicado, entre otras. La fecha y hora de estas visitas será programada por el psicólogo a cargo quien se comunicará con la familia seleccionada, informándoles que se presentarán a realizar la evaluación de convivencia y socialización respectiva. Solo en los casos en que ambos profesionales concluyen que se está desarrollando una relación adecuada, se procederá a recomendar a la Dirección General de CNA que emita el certificado de empatía respectivo.

- **Expectativas y la realidad:** con el primer encuentro, tanto el NNA como los adoptantes, se enfrentan por primera vez a la realidad de la adopción, lo cual puede resultar en diferentes emociones, ya que se trata del primer encuentro Durante las evaluaciones del período de convivencia y socialización, los profesionales a cargo atenderán, en particular, a los siguientes aspectos:
- Las reacciones y emociones: El proceso de adaptación requiere que los involucrados se enfrenten a sus expectativas y realidades, lo que implica que reaccionarán de diferentes maneras y esto puede influir en la aceptación o el rechazo a la integración.
- La comprensión del NNA: El NNA puede comprender de diferentes maneras el proceso de adopción, lo que llevará tiempo para que logre asimilar a sus nuevas figuras de cuidado y relación que se inició desde el momento de la preparación.
- El desarrollo del apego y la empatía: El desarrollo del nuevo estilo de apego dependerá de la historia afectiva del niño, cuyo desarrollo también dependerá de la pronta respuesta afectiva que tenga la familia. Por lo tanto, es esperable que el NNA tenga cambios de comportamiento y afectivos dentro de la nueva relación familiar. Por esto, los padres deben saber orientar y apoyar al NNA.

Dos días después de concluido el período de convivencia y socialización, los profesionales de psicología y trabajo social encargados evaluarán la adaptación del NNA a la familia, escucharán su opinión, de acuerdo con su edad y madurez, lo cual harán constar por escrito en los informes respectivos. Si el NNA tiene más de 12 años será necesario su consentimiento a la adopción y debería ser vinculante, ya que tiene plena capacidad de conocimiento y desarrollo para esta edad, en los casos que corresponda.



Con base a estas evaluaciones, el psicólogo y el trabajador social a cargo, tomando en cuenta la opinión del NNA, dentro de los 3 días siguientes, emitirán el informe de evaluación para la empatía, que señalará la calidad de la relación entre la familia y el NNA, indicando si la empatía es positiva o no, según sea el caso.

Finalmente, si los profesionales de psicología y trabajo social a cargo emitieron recomendación de que el proceso post adoptivo inicie antes del plazo administrativo previsto por la Subcoordinación de Atención a la Familia Adoptiva y al Niño Adoptado, el asesor legal remitirá dicha recomendación a ésa Subcoordinación, con el fin de que se realice.

3.11 Empatía y conclusión del proceso administrativo de adopción

Con base en estos informes, el asesor legal a cargo elaborará los documentos que concluyen el proceso administrativo de adopción. Estos consisten en una Opinión de Empatía la cual firmarán el Subcoordinador de Atención al Niño e incluirá el visto bueno del Coordinador del EM, la cual se remite a la Dirección General para que ésta proceda a firmar el Certificado de Empatía. Toda vez que haya sido emitido el Certificado de Empatía, la Subcoordinación de Atención al Niño con el Visto bueno del Coordinador del EM, firmarán una Opinión Profesional final, para que la Dirección General firme la Resolución Final, la cual dictaminará sobre la procedencia de la adopción administrativa. La Resolución Final concluye el proceso administrativo de la adopción.

3.11.1 Homologación de Adopción y registro de inscripción de la adopción

osterior a la notificación a las partes de la resolución final, el asesor legal a cargo redactará la solicitud de homologación de adopción al Juez de Familia competente, presentando copia certificada del expediente administrativo de adopción, y dará acompañamiento en las diligencias a la familia adoptiva. Con el auto que homologa la adopción y, estando firme éste, el asesor legal verificará que la familia adoptiva haya efectuado el registro de inscripción de la adopción en el Registro Nacional de las Personas.

Finalmente, se verifica por escrito que la Unidad de Registro del CNA cuente con el auto de homologación para que la adopción pueda ser inscrita en el Registro de Adopciones Nacionales del CNA.

4. CASOS EXCEPCIONALES E IMPLICACIONES

Un rechazo o no aceptación es destructor para el NNA, y aunque es cierto que puede ocurrir, debe ser considerado con mucho cuidado. En casos de interrupción al producirse un rechazo durante los primeros encuentros o el período de socialización, el psicólogo asignado de la Subcoordinación de Atención al Niño y el Psicólogo o Trabajadora Social asignada de la Subcoordinación de Atención a la Familia Adoptiva, procederán a evaluar la situación en base a lo acontecido, antes de tomar cualquier decisión en cuanto al NNA, como a los solicitantes. Por lo tanto, los informes de empatía de los psicólogos deben incluir una opinión y una recomendación en cuanto al proceso que debe seguir el EM para el NNA y con respecto a los adoptantes.

En los casos de rechazo, es importante velar por la protección inmediata del NNA. Si dicho rechazo ocurre estando ya en convivencia el NNA, debe avisarse de inmediato, al Juez de la Niñez y la



Adolescencia que conoció el proceso de protección, que el período de socialización se suspende, indicando que el NNA será entregado en el hogar que en su momento dicha judicatura ordenó su abrigo, salvo que el juzgador considere otro hogar, mientras se procede a un nuevo emparentamiento y a la preparación de ambas partes. Esto aplica también, en caso que la empatía sea negativa y se suspenda el proceso de adopción.

El nuevo emparentamiento deberá tener lugar lo antes posible, para evitar que el NNA permanezca en un limbo afectivo. Por lo tanto, también es importante que la preparación del NNA y de los nuevos adoptantes emparentados se enfoque tanto en los aspectos mencionados en la preparación de éstos, como en las dificultades que puedan surgir a raíz de un reciente rechazo. El CNA informará al Juzgado de Niñez y Adolescencia competente del inicio de un nuevo proceso de socialización, con las justificaciones debidas.

Con respecto a los adoptantes afectados por el rechazo, la Subcoordinación de Atención a la Familia Adoptiva y Niño Adoptado, evaluará y determinará cuales fueron las causas del rechazo, sea por parte del NNA, de la familia o de ambos y procederá a recomendar el proceso adecuado, tal como una terapia, un tiempo de reflexión, aplicación de criterios específicos sobre la edad o salud de los NNA con los que se les puede emparentar en el futuro, etc. Es importante que no se vea expuesto un NNA a un emparentamiento, hasta que estas causas hayan sido completamente resueltas o los nuevos criterios de emparentamiento hayan sido revisados y establecidos.

5. OBSERVACIONES GENERALES

En los casos que los profesionales de las distintas disciplinas emitan recomendaciones al lugar de abrigo con respecto al NNA, deberán darle el seguimiento respectivo a efecto sean cumplidas. Caso contrario informarán a la Subcoordinación de Atención al Niño para que se tomen las medidas correspondientes.

De conformidad con el acuerdo del Consejo Directivo Número CNA-CD-003-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, el cual aprobó la línea directiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), se podrá hacer uso de estas en los casos excepcionales para auxiliarse de todas las herramientas tecnológicas pertinentes, con la finalidad de restituir los derechos vulnerados y velar por el interés superior de los NNA declarados adoptables.

"Protocolo de acción inmediata en casos de amenaza o violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes evidenciados por profesionales del CNA en el ejercicio de sus funciones."

Los profesionales que en cualesquiera de las fases de los procedimientos que realiza la Subcoordinación de Atención al Niño: evaluación integral, primeros encuentros, periodo de convivencia o en rechazos y no aceptación deberán hacer observancia obligatoria del Protocolo antes mencionado.

•



ANEXOS



1) Informe médico



▶INFORME MÉDICO

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

Consejo Nacional de Adopciones		
		Guatemala, fecha de realización del informe
Nombre:		
EXPEDIENTE No: CNA-DA- ASIGNACIÓN-xxx-año		Fecha de evaluación: //
DATOS GENERALES		
EDAD:		
SEXO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
LUGAR DE NACIMIENTO:		
COMUNIDAD SOCIOLINGÜÍSTO	A:	
NOMBRE DE LA MADRE:		
NOMBRE DEL PADRE:		
APELLIDOS DE FAMILIA O NOM		
INSTITUCIÓN INTERESADA: Coi	nsejo Nacional de Adopcione	es .
ANTECEDENTES		
FISIOLOGICOS:		
HEREDOFAMILIARES:		
PRENATALES:	PERINATALES:	NEONATALES:
HITOS DEL DESARROLLO:		
Motor fino:		
Motor grueso:		
Lenguaje:		
ALIMENTACIÓN:		
HÁBITOS Y MANÍAS:		
CONTROL DE ESFÍNTERES:		
PATOLÓGICOS:		
MÉDICOS:		
QUIRÚRGICOS:		
TRAUMÁTICOS:		
ALÉRGICOS:		
GINECO-OBSTÉTRICOS (cuand	o aplique):	
INFORMACIÓN GENERAL DEL		AS:
Atencion médica actual brinda	da en el hogar de abrigo:	



INMUNIZACIONES Y CONTROL DE CRECIMIENTO:

BCG:

PENTAVALENTE (Difteria, Tos Ferina, Tétanos, Hepatitis B, Haemophilus Influenza tipo B):

PRIMERA DOSIS:

SEGUNDA DOSIS:

TERCERA DOSIS:

POLIOMIELITIS

PRIMERA DOSIS:

SEGUNDA DOSIS:

TERCERA DOSIS:

REFUERZO 1:

SPR (Sarampión, Paperas y Rubéola):

ENFERMEDAD ACTUAL:

EXAMEN FÍSICO: ESTADO GENERAL:

CABELLO: Negro, lacio

PIEL Y UÑAS: Piel morena clara, no lesiones por rascado ni micóticas, uñas de aspecto sano, llenado capilar inferior a 3 segundos.

PESO: Kg TALLA: cm. CC: cm. P/T: % T/E:% IMC:

CABEZA: Normocéfala, no lesiones visibles o palpables, cabello bien implantado, sin ectoparásitos, no signo de bandera.

BOCA Y OROFARINGE: Labios simétricos, apertura y oclusión bucal normales, mucosa oral húmeda, no lesiones, lengua con movimientos normales faringe sin hiperemia, amígdalas de tamaño normal, úvula centrada.

DENTADURA INFERIOR: 2 incisivos un canino 2 molares a cada lado DENTADURA SUPERIOR: 2 incisivos un canino 2 molares a cada lado

OJOS: Color.....Cejas y pestañas de tamaño y distribución normal, no ectoparásitos, no hipertelorismo, no edema palpebral, pupilas isocóricas y fotorreactivas, escleras blanquecinas.

OÍDOS: Orejas de implantación normal, conductos auditivos permeables, restos ceruminosos que impiden visualización de membrana timpánica.

CUELLO: Cuello simétrico móvil, no rigidez, no se palpa masas ni adenopatías, pulso carotídeo palpable.

TÓRAX: Tórax simétrico y expandible, sin utilización de músculos accesorios para la respiración.

CORAZÓN: Se ausculta corazón rítmico y sincrónico con pulsos, no soplos.

PULMONES: Buena entrada de aire bilateral, no se auscultan estertores.

ABDOMEN: Abdomen blando depresible, no organomegalia, ruidos gastrointestinales presentes, normales en intensidad y frecuencia.

GENITALES: Genitales externos de aspecto normal, no lesiones, no secreciones

EXTREMIDADES: Móviles simétricas con tono y fuerza conservados reflejos presentes y normales.

NEUROLÓGICO: conservado



IMPRESIÓN CLÍNICA:

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

PERFIL DEL NNA:

Nombre del Médico Médico y cirujano Colegiado

Consejo Nacional de Adopciones



2) Informe médico de Re-evaluación



▶ INFORME MÉDICO DE RE-EVALUACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

Guatemala, fecha de realización del informe

▶	N	റ	m	h	re	•

EXPEDIENTE No: CNA-DA-

Fecha de re-evaluación:

ASIGNACIÓN-XX-año

DATOS GENERALES

EDAD: SEXO:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMENTO:

COMUNIDAD SOCIOLINGÜÍSTICA:

APELLIDOS DE FAMILIA O INSTITUCIÓN DE ABRIGO Y PROTECCIÓN:

NOMBRE DEL INFORMANTE:

INSTITUCIÓN INTERESADA: Consejo Nacional de Adopciones

ANTECEDENTES

PATOLÓGICOS

MÉDICOS:

QUIRÚRGICOS:

TRAUMÁTICOS:

ALÉRGICOS:

ENFERMEDAD ACTUAL:

NUEVOS DATOS:

EXAMEN FÍSICO: ESTADO GENERAL:

CABELLO: Negro, crespo

OJOS: Negro

PIEL Y UÑAS: Piel morena, no lesiones, no ictericia, no procesos micóticos, uñas de aspecto sano, llenado capilar inferior

a 3 segundos.

PESO: Kg TALLA: cm CC: cm P/T : --% T/E: % IMC:

CABEZA: Normocéfalo, no lesiones visibles o palpables, no ectoparásitos, cabello bien implantado, no signo de bandera.



BOCA Y OROFARINGE: Apertura y oclusión bucal normales, labios simétricos, mucosa oral húmeda sin lesiones, faringe sin eritema, amígdalas de tamaño normal sin evidencia de proceso infeccioso, lengua móvil, de tamaño normal, úvula centrada.

DENTADURA INFERIOR: dentición secundaria casi en su totalidad (excepto molares), 2 incisivos 1 canino 2premolares 2 molares a cada lado, no caries, no abscesos

DENTADURA SUPERIOR: dentición secundaria casi en su totalidad (excepto molares), 2 incisivos 1 canino 2premolares 2 molares a cada lado, no caries, no abscesos

OJOS: Cejas y pestañas de tamaño y distribución normal, no ectoparásitos, no edema palpebral, pupilas isocoricas, fotorreactivas, escleras blanquecinas.

OÍDOS: Orejas de implantación normal, pabellón auricular bien formado, conductos auditivos con restos ceruminosos que impiden visualización de membrana timpánica.

CUELLO: Simétrico, móvil, no rigidez, no se palpa masas ni adenopatías, tráquea centrada, pulsos carotídeos palpables.

TÓRAX: Se observa tórax simétrico y expandible, sin utilización de músculos accesorios para la respiración.

CORAZÓN: Se ausculta corazón rítmico y sincrónico con pulsos, no soplos.

PULMONES: Se ausculta buena entrada de aire bilateral, no estertores.

ABDOMEN: Blando depresible, no organomegalia, ruidos gastrointestinales presentes, normales en intensidad y frecuencia.

GENITALES: Diferido.

EXTREMIDADES: Móviles, simétricas, movimientos de circonducción presentes, pulsos distales palpables, tono y fuerza conservados.

NEUROLÓGICO: Conservado

IMMPRESIÓN CLÍNICA

OBSERVACIONES: RECOMENDACIONES: PERFIL DEL NNA:

> Nombre del Médico Colegiado

Consejo Nacional de Adopciones



3) Actualización médica

RECOMENDACIONES:

Consejo Nacional de Adopciones	ACTUALIZACIÓN MÉDICA CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
	Fecha de emisión del informe
▶Nombre:	
EXPEDIENTE No: CNA-DA-xx-xx	
DATOS GENERALES	
EDAD:	
SEXO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	
NOMBRE DE LA MADRE:	
NOMBRE DEL PADRE:	
COMUNIDAD SOCIOLINGÜÍSTICA: español	
APELLIDOS DE FAMILIA O INSTITUCIÓN DE ABRI	IGO Y PROTECCIÓN:
NOMBRE DEL INFORMANTE:	
INSTITUCIÓN INTERESADA: Consejo Nacional de	e Adopciones
ANTECEDENTES: DATOS RELEVANTES PARA ACT	^r UALIZAR
NUEVOS DATOS:	
IMPRESIÓN CLÍNICA ACTUALIZADA:	
OBSERVACIONES:	



MPRESIÓN CLÍNICA:
DBSERVACIONES:
RECOMENDACIONES:
Perfil médico NNA:
ÚLTIMA LÍNEA

Nombre del Médico

Colegia do

Consejo Nacional de Adopciones



٧.

DATOS GENERALES

HÁBITOS Y RUTINAS

Hora

4) Informe de evaluación psicológica



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

INFORME DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE [NIÑO/NIÑA/ADOLESCENTE] EN PROCESO DE ADOPCIÓN

	Correlativo
	No. De adoptabilidad
	Nombre:
	Fecha de nacimiento:
	Edad:
	Genero:
	Comunidad sociolingüística:
	Ubicación:
	Fecha de evaluación:
	Fecha de elaboración de informe:
II.	MOTIVO DE LA EVALUACIÓN
III.	ANTECEDENTES
111.	ANTEGEDENTES
IV.	ENTREVISTA CON LOS ENCARGADOS, PROFESIONALES Y EL NNA

Actividad



Hora	Actividad

Observación:

VI. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Metodología

- 1. Examen del estado mental
- 2. Pautas de desarrollo (cuando aplique)
- 3. Pruebas psicométricas (cuando aplique)
- 4. Pruebas proyectivas (cuando aplique)
- VII. Descripción de personalidad del NNA (de acuerdo con su edad)
 - a. Área intelectual
 - b. Área afectiva
- VIII. OPINIÓN DE [NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE]
- IX. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
- X. RECOMENDACIONES PARA LA JUNTA TÉCNICA
 - a. Al lugar de abrigo si lo amerita
 - b. A la junta técnica de emparentamiento
 - c. A la familia adoptiva



5) Informe de reevaluación psicológica



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

INFORME DE REEVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE [NIÑO/NIÑA/ADOLESCENTE] EN PROCESO DE ADOPCIÓN

I. DATOS GENERALES

Correlativo

No. De adoptabilidad

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Genero:

Comunidad sociolingüística:

Ubicación:

Fecha de evaluación:

Fecha de elaboración de informe:

- II. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN
- **III. ANTECEDENTES**
- IV. ENTREVISTA CON LOS ENCARGADOS, PROFESIONALES Y EL NNA

Observación:

V. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Metodología



- 5. Examen del estado mental
- 6. Pautas de desarrollo (cuando aplique)
- 7. Pruebas psicométricas (cuando aplique)
- 8. Pruebas proyectivas (cuando aplique)
- VI. Descripción de personalidad del NNA (de acuerdo con su edad)
 - a. Área intelectual
 - b. Área afectiva
- VII. OPINIÓN DE [NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE]
- VIII. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
- IX. RECOMENDACIONES PARA LA JUNTA TÉCNICA
 - a. Al lugar de abrigo si lo amerita
 - b. A la junta técnica de emparentamiento
 - c. A la familia adoptiva



6) Informe de convivencia - Psicología



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-

Equipo Multidisciplinario

Psicología

Informe de convivencia

I. DATO	S GENERALES
---------	-------------

Nombre:

No. De Adoptabilidad:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Fecha de inicio de convivencia:

Fecha de Evaluación de convivencia:

Fecha de elaboración de informe:

- II. MOTIVO DE EVALUACIÓN
- III. DESARROLLO EMOCIONAL DEL NNA
- IV. DESARROLLO EVOLUTIVO DEL NNA
- V. RELACIONES SOCIALES Y FAMILIARES
- VI. DESEMPEÑO DE LOS PADRES ADOPTIVOS



VII. ADAPTABILIDAD Y OPINIÓN DEL NNA

VIII. CONCLUSIONES

IX. RECOMENDACIONES



7) Evaluación social



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Departamento de Trabajo Social Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica y Atención al Niño

Evaluación Social del Niño, Niña o Adolescente

Nombre:			
Edad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
CUI No:			
Comunidad sociolingüística:			
Sexo:			
Datos de la familia biológica:			
II. UBICACIÓN DEL NIÑO (A) O ADOLESCENTE			
Lugar de abrigo y protección:			
Fecha de ingreso al hogar de abrigo y protección:			
Dirección del hogar de abrigo y protección:			
Teléfono:			
Nombre y cargo de la persona (s) entrevistada			

DATOS GENERALES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:



					,
III.	PROCEDENCIA Y	V DATAC DEL			
111.	PRUCEDENCIA	T DATOS DEL	PRULESU	DE PRO	IFLATION

IV.		HISTORIA DEL NIÑO (A) O ADOLESCENTE
;	a)	Antecedentes e historia personal:
	b)	Información complementaria:
(c)	Integración y adaptación al entorno:

- V. SITUACIÓN ACTUAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:
 - a) Alimentación:
 - b) Salud:
 - c) Educación y formación extracurricular u ocupacional: (dependiendo el caso concreto)
 - d) Relaciones interpersonales:
 - e) Vestuario, cuidado e higiene personal:
 - f) Esparcimiento y recreación:
 - g) Aspectos culturales:
 - h) Necesidades y atenciones específicas del niño, niña y adolescente. (dependiendo el caso concreto)
- VI. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, ENTORNO Y AMBIENTALES DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
- VII. CONCLUSIONES
- VIII. RECOMENDACIONES
 - a) A la junta técnica:
 - b) A la familia adoptiva:
- IX. ANEXOS
 - 9.1 Fotografías del niño, niña o adolescente
 - 9.2 Medios de verificación (si aplica)

Nombre del profesional en trabajo social	
Firma del profesional	
Fecha de la evaluación	_
Fecha de elaboración del informe	



Nombre:

8) Reevaluación social



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

Departamento de Trabajo Social Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica y Atención al Niño

Reevaluación social del niño, niña o adolescente

DATOS GENERALES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

Nombre y cargo de la persona (s) entrevistada



onal de Adopcion	es
III.	PROCEDENCIA Y DATOS DEL PROCESO DE PROTECCIÓN:
VI.	MOTIVO DE LA REEVALUACIÓN
VII.	ANTECEDENTES
VIII.	SITUACIÓN ACTUAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:
b) c) d) e) f) g)	Alimentación: Salud: Educación y formación extracurricular u ocupacional: (dependiendo el caso concreto) Relaciones interpersonales: Vestuario, cuidado e higiene personal: Esparcimiento y recreación: Aspectos culturales: Necesidades y atenciones específicas del niño, niña y adolescente. (dependiendo el caso concreto)
Χ.	CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, ENTORNO Y AMBIENTALES DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
XI.	CONCLUSIONES
	RECOMENDACIONES A la junta técnica: A la familia adoptiva:
XIII.	ANEXOS 13.1 Fotografías del niño, niña o adolescente 13.2 Medios de verificación (si aplica)
Nomb	re del profesional en trabajo social
Firma	del profesional
Fecha	de la reevaluación
Fecha	de elaboración del informe



9) Informe social de convivencia

DATOS GENERALES



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

INFORME SOCIAL DE CONVIVENCIA

Nombre del NNA:
Fecha de nacimiento:
Edad:
CUI:
Comunidad sociolingüística:
Nombre de los padres adoptivos:
Dirección:
Teléfonos y correo electrónico:
Fecha de inicio de la convivencia:
Fecha de la visita:
Fecha de emisión del informe:
Responsable de la evaluación:



- II. OBSERVACIONES ACERCA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (aspectos físicos, avances, adaptación e integración a la dinámica familiar)
- III. RÉGIMEN ALIMENTICIO Y SALUD DEL NNA:
- IV. DESEMPEÑO DEL ROL PARENTAL DE LOS ADOPTANTES: (incluir cuidado del NNA)
- V. SITUACIÓN ESCOLAR Y PLAN DE DESARROLLO DE LA ESCOLARIDAD
- VI. DINÁMICA DE LAS RELACIONES FAMILIARES (relación de padres con el NNA y viceversa; relación del NNA con hermanos si los hubiere)
- VII. DINÁMICA DE LAS RELACIONES CON FAMILIA AMPLIADA
- VIII. OBSERVACIONES DE LA VIVIENDA Y ESPACIO DONDE SE UBICA EL NNA
- IX. ENTORNO SOCIAL Y COMUNITARIO DONDE SE DESENVUELVE EL NNA
- X. IDENTIFICACIÓN DE DIFICULTADES Y APERTURA AL APOYO POR PARTE DE LOS ADOPTANTES
- XI. OPINIÓN DEL NNA
- XII. CONCLUSIONES
- XIII. RECOMENDACIONES

Licda.		

Trabajadora Social Colegiado activo No. Subcoordinación de Atención al Niño Consejo Nacional de Adopciones



10) Ficha de resumen para emparentamiento



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL NIÑO

FICHA DE RESUMEN DE NNA PARA EMPARENTAMIENTO

DATOS GENERALES:	
Nombre del NNA:Fecha de nacimiento:	
Sexo:Expediente No: CNA-DA-	
• ¿Pertenece al Programa de	Adopciones Prioritarias?
NO	SI
 Mayor de 6 años 	Grupo de Hermanos
 Necesidad médica 	SI NO
Especificar necesidad m	édica:
Discapacidad	SI NO
Física	Auditiva
Intelectual	Talla baja
Visual	Mixta



Fecha de evaluación: Fecha de reevaluación: Profesionales que evaluaron reevaluaron al NNA: ✓ Psicólogo: ✓ Trabajador social: ✓ Médico: Oficio de la Unidad de Asesoría Jurídica: Sí Certificado de nacimiento: Sí NO 1. Datos de la familia: No. De Expediente: Motivo por el cual NO inició convivencia:	
Profesionales que evaluaron reevaluaron al NNA: ✓ Psicólogo: ✓ Trabajador social: ✓ Médico: Oficio de la Unidad de Asesoría Jurídica: Sí Certificado de nacimiento: Sí NO 1. Datos de la familia: No. De Expediente:	
✓ Psicólogo: ✓ Trabajador social: ✓ Médico: • Oficio de la Unidad de Asesoría Jurídica: Sí • Certificado de nacimiento: Sí NO ¿Ha ingresado a emparentamiento?: Sí NO 1. Datos de la familia:	
✓ Trabajador social: ✓ Médico: • Oficio de la Unidad de Asesoría Jurídica: Sí • Certificado de nacimiento: Sí NO ¿Ha ingresado a emparentamiento?: Sí 1. Datos de la familia:	
social: ✓ Médico: • Oficio de la Unidad de Asesoría Jurídica: Sí • Certificado de nacimiento: Sí NO	
✓ Médico: Oficio de la Unidad de Asesoría Jurídica: SÍ Certificado de nacimiento: SÍ NO Ha ingresado a emparentamiento?: SÍ 1. Datos de la familia: No. De Expediente:	
Oficio de la Unidad de Asesoría Jurídica: Sí Certificado de nacimiento: Sí NO Ha ingresado a emparentamiento?: Sí NO 1. Datos de la familia: No. De Expediente:	
Certificado de nacimiento: SÍ NO	
Certificado de nacimiento: SÍ NO	
Certificado de nacimiento: SÍ NO	
¿Ha ingresado a emparentamiento?: SÍ NO 1. Datos de la familia: No. De Expediente:	
1. Datos de la familia: No. De Expediente:	
Datos de la familia: No. De Expediente:	
No. De Expediente:	
<u></u>	
Motivo por el cual NO inició convivencia:	
2. Datos de la familia:	
No. De Expediente:	
Motivo por el cual NO inició convivencia:	
·	



Especificar: SALUD CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL NNA Fortalezas: Áreas por mejorar: ESPECIFICAR SI EL NNA REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN PERFIL DE FAMILIA SUGERIDO PARA EL NNA:	BREVE HISTORIA DEL NNA:
Especificar: .SALUD .CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL NNA Fortalezas: Áreas por mejorar: .ESPECIFICAR SI EL NNA REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN .PERFIL DE FAMILIA SUGERIDO PARA EL NNA:	
Áreas por mejorar: I.ESPECIFICAR SI EL NNA REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN I.PERFIL DE FAMILIA SUGERIDO PARA EL NNA:	
Áreas por mejorar: I.ESPECIFICAR SI EL NNA REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN I.PERFIL DE FAMILIA SUGERIDO PARA EL NNA:	SALUD
Áreas por mejorar: II.ESPECIFICAR SI EL NNA REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN II.PERFIL DE FAMILIA SUGERIDO PARA EL NNA:	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL NNA
II.ESPECIFICAR SI EL NNA REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN II.PERFIL DE FAMILIA SUGERIDO PARA EL NNA:	ortalezas:
II.ESPECIFICAR SI EL NNA REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN II.PERFIL DE FAMILIA SUGERIDO PARA EL NNA: Monoparental: Biparental: Ambas opciones:	Áreas por mejorar:
	SPECIFICAR SI EL NNA REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN



Fecha de elaboración de fi	cha de resumen: —————	
Profesionales encargados de	e elaborar ficha de resumen:	
Psicólogo		Médico
-	Trabajador social	



11) Ficha de emparentamiento

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EMPARENTAMIENTO

Nombres y apellidos del NNA	
Referencia del expediente del NNA	
Fecha de sesión de emparentamiento	

	Expediente
Familia 1	
Familia 2	
Familia 3	

Existencia de familia ampliada o persona significativa en su historia de vida:

NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL NNA	FAMILIA 1	FAMILIA 2	FAMILIA 3
A. PLAN DE CUIDAD	0		
A.1 Salud			
Conocimiento			
Flexibilidad de horario			
Acceso a servicios médicos			



Factores ambientales			
A.2 Tiempo para el cuida	do		
Tiempo completo libre			
Horario flexible			
Horario completo de trabajo			
Figura significativa de			
cuidado			
A.3 Desarrollo psicomoto	r, lenguaje y cognosci	itivo	
Conocimiento de			
estimulación			
Acceso a centros de			
estimulación			
Tiempo de cuidado			
Dinamismo			
B. HISTORIA DE VIDA			
B.1 Desarrollo emocional			
Área Emocional –			
capacidades			
parentales/personalidad			
Resiliencia			
Estructura familiar			



ipo de apego			
Apertura para terapia			
psicológica			
Antecedentes positivos de			
adopción			
Modelo de crianza			
			<u> </u>
C CAMIODA COIÓN	DE NECECIDADE		N SZ ATIMONORFÍA
C. SATISFACCIÓN	DE NECESIDADES	s, PARTICIPACIO	N Y AUTONOMIA
Redes de apoyo			
Opinión del NNA			
Identidad			
Identidad IILIA SELECCIONADA	:		
	:		
MILIA SELECCIONADA	:		
MILIA SELECCIONADA	•		
MILIA SELECCIONADA	:		
MILIA SELECCIONADA	:		



12) Informe de selección de familia

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-Equipo Multidisciplinario

Informe de Selección de Familia

- 1. DATOS GENERALES:
- Nombre del niño:
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Lugar en donde se encuentra albergada el niño:
- No. de Adoptabilidad:

Familia participante:

Familia seleccionada:

- Fecha de selección de familia:
- Fecha elaboración de informe:
- 2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE PROTECCIÓN:
- 3. PERFIL DEL NIÑO Y SUS NECESIDADES PARTICULARES
- 4. INFORMACIÓN DE LA FAMILIA ADOPTIVA

Nombre del integrante de la familia adoptiva	Edad	Profesión u oficio	Educación



5. ASPECTOS RELEVANTES CON RESPECTO A LA MOTIVACIÓN Y A LAS CAPACIDADES PARENTALES DE LA FAMILIA SELECCIONADA:

B. PLAN DE CUIDADO	
A.1 Salud	
Conocimiento	
Flexibilidad de horario	
Acceso a servicios médicos	
Factores ambientales	
A.2 Tiempo para el cuidado	
Tiempo completo libre	
Horario flexible	
Horario completo de trabajo	
Figura significativa de cuidado	
A.3 Desarrollo psicomotor, lenguaje	y cognoscitivo
Conocimiento de estimulación	
Acceso a centros de estimulación	
Tiempo de cuidado	
Dinamismo	
B. HISTORIA DE VIDA	
B.1 Desarrollo emocional	
Área Emocional – capacidades parentales/personalidad	
Resiliencia	
Estructura familiar	



Tipo de apego	
Apertura para terapia psicológica	
Antecedentes positivos de adopción	
Modelo de crianza	
D. SATISFACCIÓN DE NECESIDADES	, PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA
Redes de apoyo	
Opinión del NNA	
Identidad	
ODINIÓN DEOCCESONAL DECRECTO A LOS	FACTORES POSITIVOS QUE POSEE LA FAMIL
OPINIÓN PROFESIONAL RESPECTO A LOS SELECCIONADA:	FACTORES POSITIVOS QUE POSEE LA FAMIL
	FACTORES POSITIVOS QUE POSEE LA FAMIL
SELECCIONADA:	Psicóloga SUFA
SELECCIONADA: RECOMENDACIONES	



13) Hoja de presentación documental

Médica: Adecuado al caso concreto

El presente documento se integra en anexo como un ejemplo de hoja de presentación documental. El mismo varía de conformidad al caso concreto y el profesional que lo realiza deberá considerar el mismo apegado a la sensibilidad de la información y a la eventual revelación.

	iHola!
	iHola! Soy
Me llamo	
Nací el	
Tengo	
Características:	
Historia	
Legal: (si fuera necesario)	
Psicológica:	
Hàbitos y Rutinas	



Impresión Clínica:	
Observaciones:	
Recomendaciones:	
Psicóloga	_
	Trabajadora Social
Gubernativo número 182-2010, emiti Ley de Adopciones, hago constar qu el Consejo Nacional de Adopciones	o estipulado en el artículo 22, literal b.4), del Acuerdo do por el Presidente de la República, Reglamento de la ue dentro del presente proceso de adopción iniciado en s, el día de hoy me fue presentada documentalmente la
niña y dentro misma.	o del plazo legal manifestaré mi aceptación o no de la Lugar y Fecha
Firma	de los padres adoptivos



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Siglas y/o Acrónimos	Definiciones
CNA	Consejo Nacional de Adopciones
CUI	Código Único de Identificación
DPI	Documento Personal de Identificación
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
SUAN	Subcoordinación de Atención al Niño
SUFA	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación